

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA  
DEL MUNICIPIO DE ALANÍS (MALAGA)**

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

**AYUNTAMIENTO DE ALANÍS**

**DOCUMENTO Nº 8.- CATÁLOGO DE INMUEBLES  
DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO**

Alanís, julio de 2007

**Mario José Mañas López**  
Arquitecto-Ingeniero de Caminos,  
Canales y Puertos

**José Mañas López**  
Arquitecto

**DOCUMENTO N° 8.- CATÁLOGO DE INMUEBLES  
DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO**

**INTRODUCCIÓN.**

Se presenta el siguiente Catálogo de Inmuebles de Valor Histórico Arquitectónico, como documento complementario al Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alanís (Sevilla), y se redacta de acuerdo con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía; Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español; Ley 1/91 del Patrimonio Histórico de Andalucía; así como con el Pliego de Condiciones Técnicas aportado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

El ámbito del presente Catálogo es la totalidad del término municipal de Alanís.

**Equipo Redactor:**

REDACTORES

MARIO JOSE MAÑAS LÓPEZ  
Arquitecto  
Ingeniero de Caminos, Canales y Puerto

JOSE MAÑAS LÓPEZ  
Arquitecto

COLABORADORES

ANA BELÉN RECA EXPÓSITO  
Geógrafa

FERNANDO MAÑAS LÓPEZ  
Arquitecto

JUAN MANUEL ALMEIDA GONZÁLEZ  
Estudiante de Arquitectura

MANUEL FONSECA FELIPE  
Delineante

**C.1.- MEMORIA.**

**1.- RELACIÓN CON EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA**

El Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alanís contempla el conjunto de Bienes integrantes del Catálogo, clasificándolo y estableciendo las medidas de protección de cada uno de los distintos grados, así como enumerándolos y ubicándolos en el territorio.

En la Memoria Justificativa se establecen los criterios de clasificación y protección del patrimonio, justificándose las medidas concretas que se establecen en las Normas Urbanísticas.

Es en las Normas Urbanísticas en donde se establecen el tipo de obras permitidas para cada grado, la definición de los tipos de obras y la tramitación necesaria para la concesión de licencia de obras.

La ubicación de los Bienes catalogados se realiza en el Plan General en los Planos n° 1-T "Estructura General y Orgánica del Territorio" en el que se ubican y listan los Bienes distribuidos por el territorio, especialmente yacimientos arqueológicos; y n° 6 "Determinaciones en Suelo Urbano y Urbanizable. Catálogo", en el que se ubican los Bienes de ámbito urbano, presentándose un listado de la totalidad de los Bienes integrantes del Catálogo.

2.- CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO Y GRADOS DE PROTECCIÓN.

Al igual que ocurre en el Plan General de Ordenación Urbana, los Bienes incluidos en el Catálogo se han clasificado en:

**BIENES INMUEBLES DE INTERES HISTORICO. GRADO I PROTECCIÓN INTEGRAL:**

Son aquellos inmuebles que presentan un carácter patrimonial, y que, por sus valores arquitectónicos e históricos quedan sujetos al nivel máximo de protección en base a su preservación total.

Se encuentran afectados por el Grado I de Protección, asimilable a la "Protección Integral" definida en la Norma 14.2 del Anexo "Normas Técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana." del R.D. 1020/93, de 25 de Julio.

**BIENES INMUEBLES DE INTERES ARQUITECTONICO. GRADO II. PROTECCIÓN ESTRUCTURAL:**

Comprende aquellas edificaciones de valor histórico y arquitectónico cuyas fachadas deben conservarse en su estado actual, y que constan de otra serie de componentes cuya conservación se pretende, según los casos.

Estos componentes o elementos pueden estar constituidos por las fachadas interiores, patios, escaleras, forjados, ... Excepcionalmente, se incluyen aquellos inmuebles que, aún careciendo de fachada objeto de conservación, cuentan con elementos singulares interiores de gran valor.

Se encuentran afectados por el Grado II de Protección asimilable a la Protección Estructural, definida en la Norma 14.2 del R.D. 1020/93 reseñado en el grupo anterior.

**BIENES INMUEBLES DE INTERES AMBIENTAL. GRADO III PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

Son aquellos inmuebles de valor arquitectónico que, o bien por su carácter o situación en relación con su entorno, o por estar localizados en un área de transición entre zonas renovadas y zonas de alto nivel ambiental, deben ser objeto de protección al menos en lo que a su aspecto exterior se refiere.

Se encuentran afectados por el Grado III de Protección asimilable a la Protección Ambiental, definida en la Norma 14.2 del R.D. 1020/93 reseñado en el grupo primero.

No se cataloga la unidad parcelaria completa sino la fachada y el edificio principal.

### 3.- CATEGORÍAS DE CATALOGACIÓN.

Cada uno de los grados de protección, puede subdividirse en 5 categorías, definidas teniendo en cuenta el uso, la tipología arquitectónica, la implantación territorial y la entidad espacial del elemento a catalogar:

- Edificaciones.
- Elementos urbanos.
- Conjuntos urbanos.
- Espacios Urbanos.
- Yacimientos o Elementos Arqueológicos.

Dentro de las tres categorías primeras, podemos distinguir los siguientes tipos y Subtipos arquitectónicos:

\* Arquitectura Civil, con los siguientes subtítulos:

- . Pública.
- . Doméstica.
- . Comercial o Mercantil.
- . Industrial.
- . Recreativa o Cultural.
- . Hospitalaria.
- . Portuaria.
- . Obras Públicas.
- . Elementos aislados.

\* Arquitectura Religiosa, con los siguientes subtipos:

- . Iglesia Parroquial.
- . Iglesias Filiales.
- . Ermitas, Capillas y Humilladeros.
- . Conventos.
- . Hospitales, Hospicios, Asilos y otras edificaciones propiedad de la Iglesia.

\* Arquitectura Defensiva, en la que no se establecen subtipos.

\* Arquitectura Funeraria, en la que no se establecen subtipos.

**4.- TRATAMIENTO ESPECÍFICO DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.**

**4.1.- Yacimiento Arqueológicos. Definición.**

En virtud de lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y en el artículo 2.1 de la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía, forman parte de dicho patrimonio los bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y se encuentren en la superficie, en el subsuelo o bajo aguas territoriales españolas.

Por lo tanto, y a efectos de esta normativa, bajo esta categoría se incluyen aquellos lugares específicamente indicados que por su interés cultural, científico y/o patrimonial exigen, de cara a su preservación, la limitación de usos y actividades que puedan suponer la transformación, merma o destrucción de los valores que se pretenden proteger.

**4.2.- Yacimientos Arqueológicos del Término Municipal de Alanís.**

La anterior definición se aplica a cualquier sitio de interés arqueológico que pueda documentarse en el Término Municipal de Alanís.

Los suelos que se califiquen como yacimientos arqueológicos en el Término Municipal estarán sometidos al régimen definido en las Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico de este documento urbanístico.

Se considerará automáticamente bajo el mismo régimen de protección cualquier otro sitio de interés arqueológico que pueda diagnosticarse en el futuro, producto del hallazgo casual o como resultado de una actividad encaminada específicamente a la evaluación arqueológica de los suelos.

Según establecen los Títulos V de la Ley 16/1985 PHE y II y VI de la Ley 1/1991 PHA, todo propietario de un terreno o inmueble donde se conozca o compruebe la existencia de bienes del Patrimonio Histórico, inmuebles o muebles, debe atender a la obligación de preservación de los mismos.

Quedan suspendidas todas las licencias municipales de parcelación, edificación y de cualquier otra actividad que pueda suponer erosión, agresión o menoscabo de su integridad para los yacimientos arqueológicos localizados en Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable.



#### **4.3.- Hallazgos casuales.**

Tendrán la consideración de hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo valores que son propios del Patrimonio Histórico, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remoción de tierras, demoliciones u obras de cualquier índole, según establecen los artículos 41 de la Ley 16/1985 PHE y 50 de la Ley 1/1991 PHA. A efectos de su consideración jurídica se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 16/1985 PHE.

En caso de que se produzca un hallazgo casual, el procedimiento a seguir por parte del descubridor y/o el Ayuntamiento de Alanís será el establecido en el Título V, Patrimonio Arqueológico, Capítulo II, Protección del Patrimonio Arqueológico, artículo 79 y siguientes del decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico (BOJA número 43 de 17 de marzo de 1995).

#### **4.4.- Yacimientos arqueológicos radicados en Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.**

Con anterioridad al inicio de cualquier actividad que implique movimientos de tierra en los suelos clasificados como No Urbanizables será necesario llevar a cabo una intervención arqueológica preventiva que determine la posible existencia de restos y/o elementos de índole arqueológica que pudieran verse afectados por las obras. Dicha intervención deberá atenerse a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA número 134 de 15 de julio de 2003).

En los suelos clasificados como urbanizables, en cualquiera de sus modalidades donde se haya constatado la existencia de restos y/o elementos arqueológicos sólo se admitirá el uso como Sistema de Espacios Libres, siempre y cuando no impliquen plantaciones o remociones de tierra. Cuando se trate de la implantación de un Sistema General, se estará a lo dispuesto por la Consejería de Cultura a partir del análisis de los resultados de la actividad arqueológica que aquella determine.

Las intervenciones arqueológicas citadas en los puntos anteriores deberán acogerse al régimen de autorizaciones previsto en el artículo 7 de esta normativa.

**4.5.- Régimen de usos de los yacimientos arqueológicos radicados en Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.**

Los suelos clasificados como Urbanizables y No Urbanizables que contengan yacimientos arqueológicos se someten al siguiente régimen de usos:

**Usos Prohibidos:**

En general, cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de protección, investigación y conservación de los yacimientos.

Explanaciones, aterrazamientos y, en general, movimientos de tierra de cualquier naturaleza, excepto los directamente relacionados con la investigación científica del yacimiento arqueológico.

Obras destinadas a la captación de agua.

Implantación de cultivos cuyo laboreo implique remociones del terreno.

Tala de árboles a efectos de transformación del uso del suelo.

Paso de maquinaria, agrícola o de cualquier otra tipología o uso, con especial prohibición sobre las de gran tonelaje.

Extracciones de arena y áridos, explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones e infraestructuras vinculadas al desarrollo de estas actividades.

Construcción o instalaciones de obras relacionadas con la explotación de recursos vivos, incluyendo las instalaciones de primera transformación, invernaderos, establos piscifactorías, infraestructuras vinculadas a la explotación, etc.

Construcciones que guarden relación con la naturaleza de la finca.

Construcciones y edificaciones industriales de todo tipo.

Construcciones y edificaciones públicas singulares.

Construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos o modalidades.

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que deban emplazarse en el medio rural.

Obras e instalaciones turísticas y/o recreativas, parques de atracciones y construcciones hosteleras.

Localización de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.

Todo tipo de obras de infraestructura, así como anejas, sean temporales o no.

Instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto los de carácter institucional, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.

El Ayuntamiento informará expresamente a los cazadores sobre la prohibición de establecer puestos, cobertizos o cualquier otra instalación relacionada con la actividad en las áreas delimitadas como yacimientos arqueológicos.

**Usos Permitidos:**

Reparación de vallados siempre y cuando se desarrolle por el mismo trazado y se utilicen las mismas técnicas de sujeción.

**Usos sometidos a Autorización Administrativa:**

Aquellas instalaciones que, contempladas en un proyecto unitario, estén orientadas a mostrar o exponer las características del yacimiento, previa autorización e informe del organismo competente.

Actividades orientadas a potenciar los valores del yacimiento arqueológico: es decir, actuaciones de investigación, conservación, protección, etc.

Adecuaciones de carácter ecológico, recreativo o de cualquier otra índole: creación de parques, rutas turístico-ecológicas, instalaciones deportivas en medio rural, etc.

Obras de acondicionamiento, mejora y reparación de caminos y accesos consolidados.

Tareas de restauración ambiental.

**4.6.- Actividades Arqueológicas en los yacimientos arqueológicos del término municipal de Alanís.**

Las actividades arqueológicas, cuyo desarrollo y metodología será establecido por la Consejería de Cultura para cada caso mientras no se encuentre operativa la carta Arqueológica del Término Municipal de Alanís, serán siempre anteriores al otorgamiento de licencia de obras, aunque el Ayuntamiento podrá expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.

En función de los resultados de la intervención arqueológica la Consejería de Cultura decidirá sobre la conveniencia de desarrollar en su integridad el proyecto urbanístico que generó la actuación, o bien sobre la necesidad de establecer las modificaciones que garanticen la correcta preservación de los restos arqueológicos documentados.

tal y como establece el artículo 39 del reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, los proyectos urbanísticos que afecten a bienes catalogados a efectos del reparto de cargas urbanísticas, tendrán en cuenta la necesidad de conservar el Patrimonio Arqueológico en el momento de estimar aprovechamientos patrimoniales.

**4.7.- Régimen de autorización en áreas con protección arqueológica.**

En atención a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, los proyectos de excavaciones arqueológicas, cualquiera que sea su cuantía e independientemente de quien deba financiarlos y ejecutarlos, incluirán, en todo caso, un porcentaje de hasta un veinte por ciento destinado a la conservación y restauración de los yacimientos arqueológicos y los materiales procedentes de los mismos. Dicho porcentaje también podrá destinarse a la consolidación de los restos arqueológicos, a la restauración de materiales procedentes de la excavación y/o su conservación incluyendo su clasificación, estudio, transporte, almacenaje, etc.

Las actividades arqueológicas que se realicen en cumplimiento del apartado anterior tendrán el carácter de preventivas según establecido en el artículo 5 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

El procedimiento de autorización de una actividad arqueológica preventiva se atenderá a lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de Actividades Arqueológicas y su ejecución a lo establecido en el Capítulo II, Desarrollo de la actividad arqueológica, del citado Reglamento.

Las actividades arqueológicas que se realicen en los yacimientos del Término Municipal inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrán tener carácter puntual o incluirse en el Proyecto General de Investigación. En ambos casos deberán igualmente atenderse a lo establecido en el reglamento de Actividades de Actividades Arqueológicas.

**4.8.- Infracciones y sanciones.**

Salvo que sea constitutivo de delito, en cuyo caso se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en su Título XVI, constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes 16/1985 PHE y 1/1991 PHA.

Se considerará infracción administrativa, o en su caso penal, toda actuación o actividad que suponga la destrucción o expolio del Patrimonio Arqueológico según se estipula en el Título IX de la Ley 16/1985 PHE, en el Título XII de la Ley 1/1991 PHA y en el Título XVI, Capítulo II, de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal".

5.- FICHAS DE CATALOGACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES  
INTEGRANTES DEL CATÁLOGO.

En el presente documento y en el Plan General de Ordenación Urbana, los inmuebles aparecen identificados mediante un Número de Identificación, que corresponde al de su ficha; este número va precedido de las letras A, B, o C, en función de su clasificación como de Interés Histórico (A), Arquitectónico (B), o Ambiental (C), Grados de Protección I, II, III, respectivamente.

6.- RESEÑA HISTÓRICO-ARTÍSTICA.

6.1.- BIENES INMUEBLES DE INTERÉS HISTÓRICO. GRADO I.  
PROTECCIÓN INTEGRAL.

6.1.1.- DECLARADOS O CON EXPEDIENTE INCOADO.

**\* Monumentos.-**

A-1.- Castillo de Alanís de la Sierra.-

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre Protección de los Castillos Españoles, la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

A pesar de la total ausencia de documentación y de vestigios materiales anteriores al siglo XIV, la tradición y los cronistas locales no dudan en adscribir el Castillo a la época musulmana, cuando no a periodos anteriores. Para F. Collantes de Terán, el monumento es obra de finales del siglo XIV, basándose para realizar esta afirmación en un documento de 1392 sobre su construcción, así como en las características arquitectónicas del monumento, aunque no descarta la existencia de una atalaya árabe anterior. La construcción del monumento data sin duda de las últimas décadas del siglo XIV, siendo el citado documento de 1392 el primero conocido que haga alguna referencia sobre él.

El castillo está construido en la cima de un pequeño cerro de 720 m de altitud absoluta y unos 50 m sobre el pueblo, que se extiende inmediatamente al sur del mismo.

La única puerta de acceso al interior se sitúa en el centro del lienzo norte, y flanqueándola en la esquina de los lienzos norte y noroeste encontramos el único toque que rompe la forma geométrica pura de este castillo. Los muros de la cortina en general se encuentran en un regular estado de conservación, con alguno en serio peligro de derrumbe, especialmente el sur, faltando casi totalmente el suroeste y parte del noroeste, como la esquina formada por ambos, según análisis de Rodríguez Achútegui.

Se conservan restos de una barrera frente al lienzo noreste, aunque posiblemente ésta debería continuar también frente al muro norte.

En el lienzo norte se sitúa la caja de la doble escalera descubierta que permite el acceso al camino de ronda. Los lienzos, de 2,10 m de anchura, tienen una altura exterior que oscila entre 7,70 m y 8,80 m, y sobre la cota original del

interior entre 6 m y 7,50 m. Sobre ellos discurre el camino de ronda que era descubierto, circundando completamente el recinto, con una anchura variable entre 1,40 y 2 m.

El acceso al interior del castillo se realiza por una única puerta de entrada directa que se sitúa en el centro del lado norte. La portada exterior está totalmente perdida, aunque la huella conservada en el muro nos hace suponer que sería de piedra labrada. En la cercana ermita de San Juan se han podido localizar abandonadas algunas dovelas de arco en piedra arenisca y otros sillares en el mismo material, que se suponen procedentes de esta portada. Se conservan, sin embargo, las dos quicieras superiores, a unos 3 m de altura, y una de las inferiores sobre un sillar plano cuadrado que se adentra unos 30 cm al interior del vano. Por los restos conservados se puede reconstruir arqueológicamente una portada en arenisca labrada formando un arco de medio punto.

#### A-2.- Iglesia de Santa María de las Nieves.-

De acuerdo con el Real Decreto 554/1982 de 1982 de 15 de enero, se declara Monumento Histórico Artístico de carácter Nacional la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Nieves.

Esta iglesia es de tres naves con cuatro tramos, tiene cabecera poligonal de dos tramos a la que se adosa una capilla en el lado de la Epístola. La soportan pilares sobre los que se apoyan arcos de medio punto. Las cubiertas son bóvedas de medio cañón en la nave central, y vaídas en las laterales. La capilla mayor tiene bóveda de nervadura, su anexa es de media naranja sobre pechinas.

La portada de la nave de la Epístola es de piedra, arco de medio punto rebajado, adintelado con posterioridad, decorado con puntas de diamante, en la parte superior una fila de modillones que sostenían un alero.

La portada de la nave del Evangelio tiene arco apuntado y puntas de diamante. La torre-fachada con ventanas conopiales y chapitel y azulejos.

La estructura es de principios del siglo XIV, la torre y fachada del siglo XV. La capilla contigua a la cabecera, de 1750, remodelada tras el terremoto de 1771. De esta época es también el chapitel de la torre. Después del terremoto se efectúan importantes obras en el templo que afectarían de una manera especial a la estructura del edificio. Debió entonces sustituirse la primitiva cubierta de las naves. Capítulo especial merecerían las portadas, de gran sencillez y belleza, la torre-fachada y el retablo mayor, según explica el investigador Antonio García Benítez en su obra sobre la localidad.

6.1.2.- NO DECLARADOS.

**\* Elementos Aislados.-**

A-3.- Altar y Escudo en Nuestra Señora de las Angustias.-

**\* Yacimientos Arqueológicos.-**

A-4.- Necrópolis del Pago de San ambrosio.-

A-5.- Túmulo de la Dehesa.-

6.2.- BIENES INMUEBLES DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO. GRADO II.  
PROTECCIÓN ESTRUCTURAL.

**\* Edificaciones.-**

B-1.- Ermita de Nuestra Señora de las Angustias.-

B-2.- Ermita de Nuestro Padre Jesús Nazareno.-

B-3.- Ermita de San Juan.-

B-4.- Cortijo de San Miguel de las Breñas.-

B-5.- Cortijo La Higuera.-



6.3.- BIENES INMUEBLES DE INTERÉS AMBIENTAL. GRADO III.  
PROTECCIÓN AMBIENTAL).

▪ **Edificaciones:**

- C-1 Calle Nuestra Señora de las Angustias.
- C-2 Calle Nuestra Señora de las Angustias.
- C-3 Calle Triana.
- C-4 Ayuntamiento.
- C-5 Calle Bancos.
- C-6 Calle Corredera.
- C-7 Calle Fernández Espino.
- C-8 Calle Trianan.
- C-9 Calle Bancos.
- C-10 Calle Bancos.

▪ **Elementos Aislados:**

- C-11 Fuente en Nuestra Sra. de las Angustias
- C-12 Fuente en Plaza de la Salud

7.- PLANOS DEL CATÁLOGO.

El Catálogo se complementa en sus determinaciones con los siguientes Planos de Ordenación incluidos en la documentación general del Plan General de Ordenación Urbanística:

Nº 1-T.- Estructura General y Orgánica del Territorio.  
Escala 1/20.000. 4 Hojas.

Nº 6.- Determinaciones en Suelo Urbano y Urbanizable.  
Catálogo. Escala 1/1.000. 4 Hojas.

Alanís, julio de 2007

**Mario José Mañas López**  
Arquitecto-Ingeniero de Caminos,  
Canales y Puertos

**José Mañas López**  
Arquitecto

C.2.- FICHAS DEL CATÁLOGO.

**1.- Bienes Inmuebles de Interés Histórico. Grado I. Protección Integral.**

**1.1.- DECLARADOS O CON EXPEDIENTE INCOADO**

Fichas de catalogación A-1 y A-2:



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. A-1-II

Bien Inmueble de Interés Histórico. Grado I. Protección Integral. Edificación. B.I.C.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Obras de consolidación, conservación y restauración.  
Definidas en el Artículo "Definición de los tipos de Obra" de las Normas Urbanísticas.

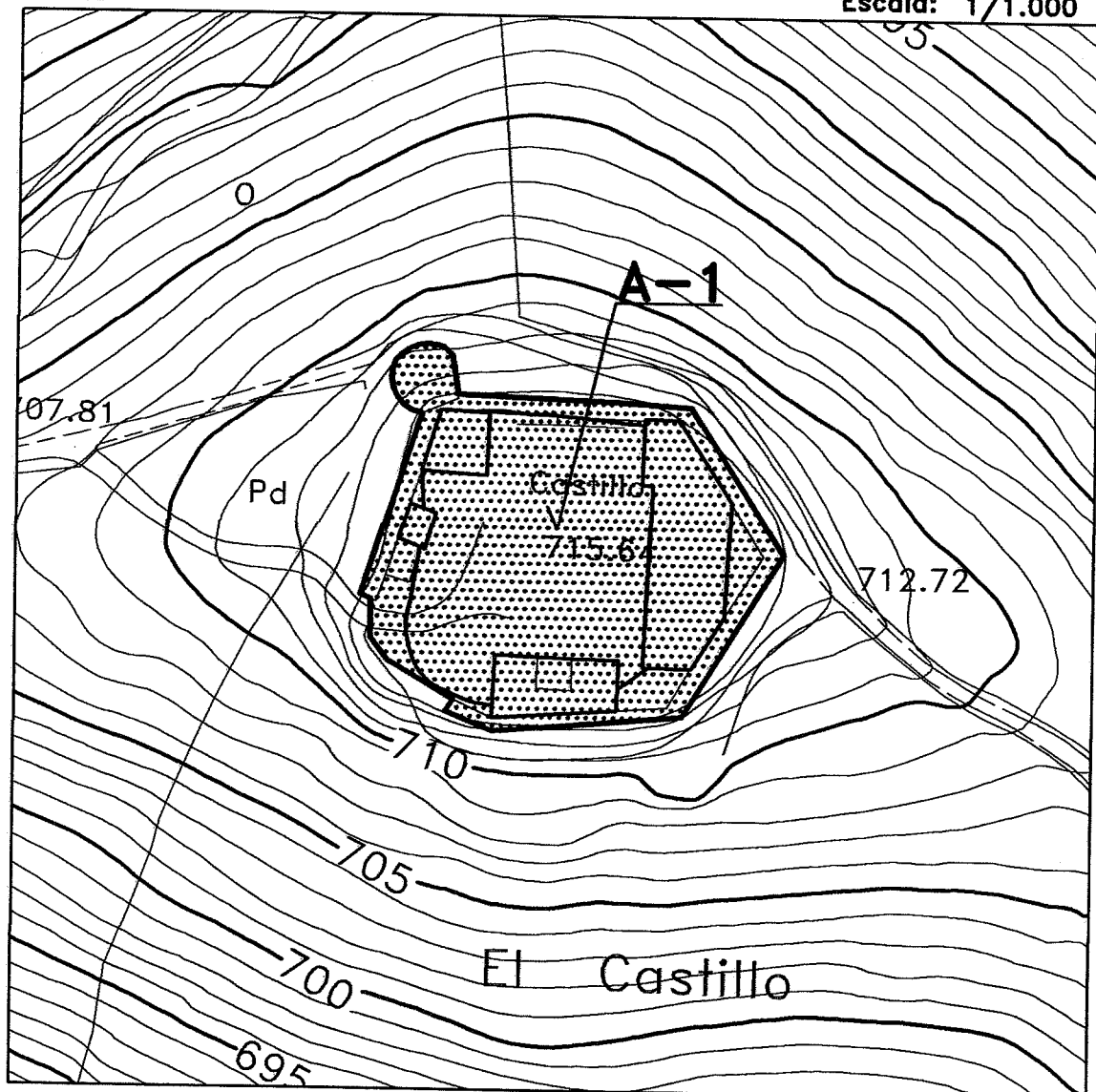
LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía

ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA Nº. A-2-I

Denominación: Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves

Localización: Plaza del Ayuntamiento

Nº Catastral: 18361-01

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Religiosa. Iglesia Parroquial

## DESCRIPCIÓN

Usos: Equipamiento

Propiedad: Iglesia católica

Estado de Conservación: Bueno

Nº de Plantas:

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

Datación del Inmueble: Siglo XVII

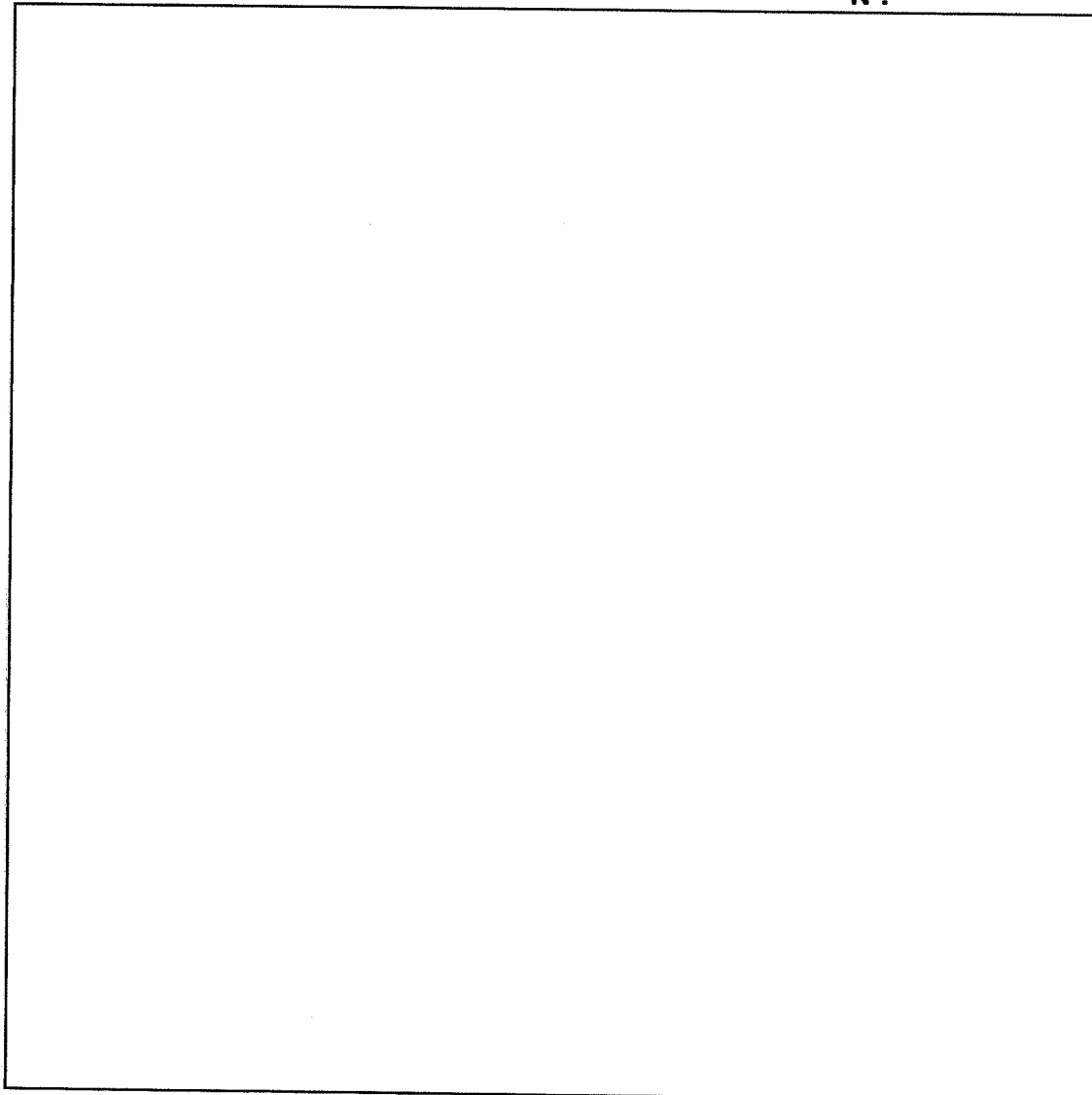
Superficie Solar:

Superficie Construida:

Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:

## FOTOGRAFÍA

Nº.





# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. A-2-II

Bien Inmueble de Interés Histórico. Grado I. Protección Integral. Edificación. B.I.C.

## NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

## ACTUACIONES PERMITIDAS

Obras de consolidación, conservación y restauración.  
Definidas en el Artículo "Definición de los tipos de Obra" de las Normas Urbanísticas.

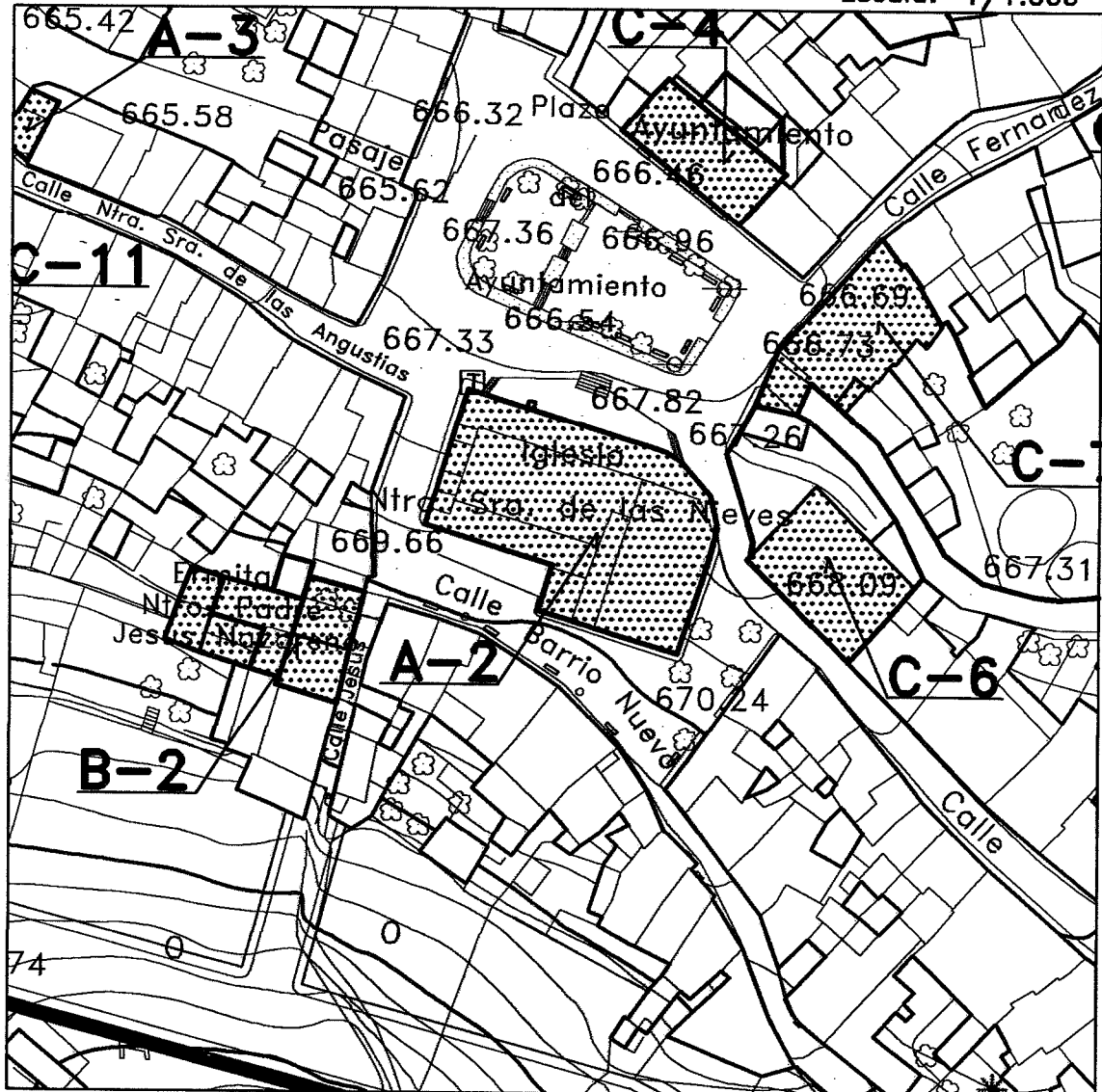
## LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía

## ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

## PLANO

Escala: 1/1.000



**1.2.- ELEMENTOS AISLADOS**

Ficha de catalogación A-3:

# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

**IDENTIFICACIÓN**

**FICHA N°.** A-3-I

**Denominación:** Altar y Escudo en calle Nuestra Señora de las Angustias  
**Localización:** Calle Nuestra Señora de las Angustias  
**N° Catastral:** -

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Religiosa. Elemento Aislado

## DESCRIPCIÓN

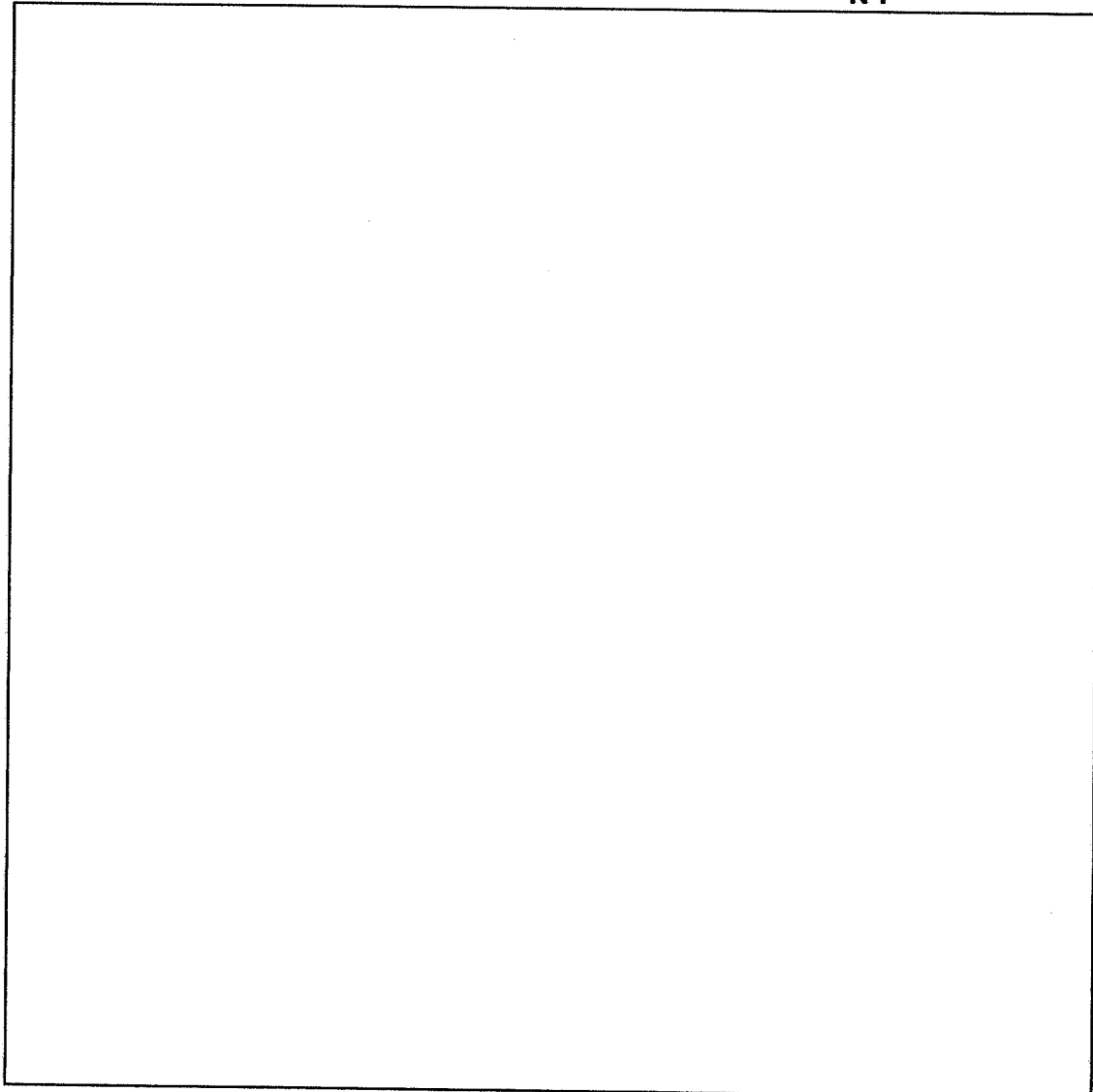
**Usos:** **Propiedad:**  
**Estado de Conservación:** **N° de Plantas:**

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

**Datación del Inmueble:**  
**Superficie Solar:**  
**Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:**

## FOTOGRAFÍA

**N°.**



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. A-3-II

Bien Inmueble de Interés Histórico. Grado I. Protección Integral. Edificación. B.I.C.

## NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

## ACTUACIONES PERMITIDAS

Obras de consolidación, conservación y restauración.  
Definidas en el Artículo "Definición de los tipos de Obra" de las Normas Urbanísticas.

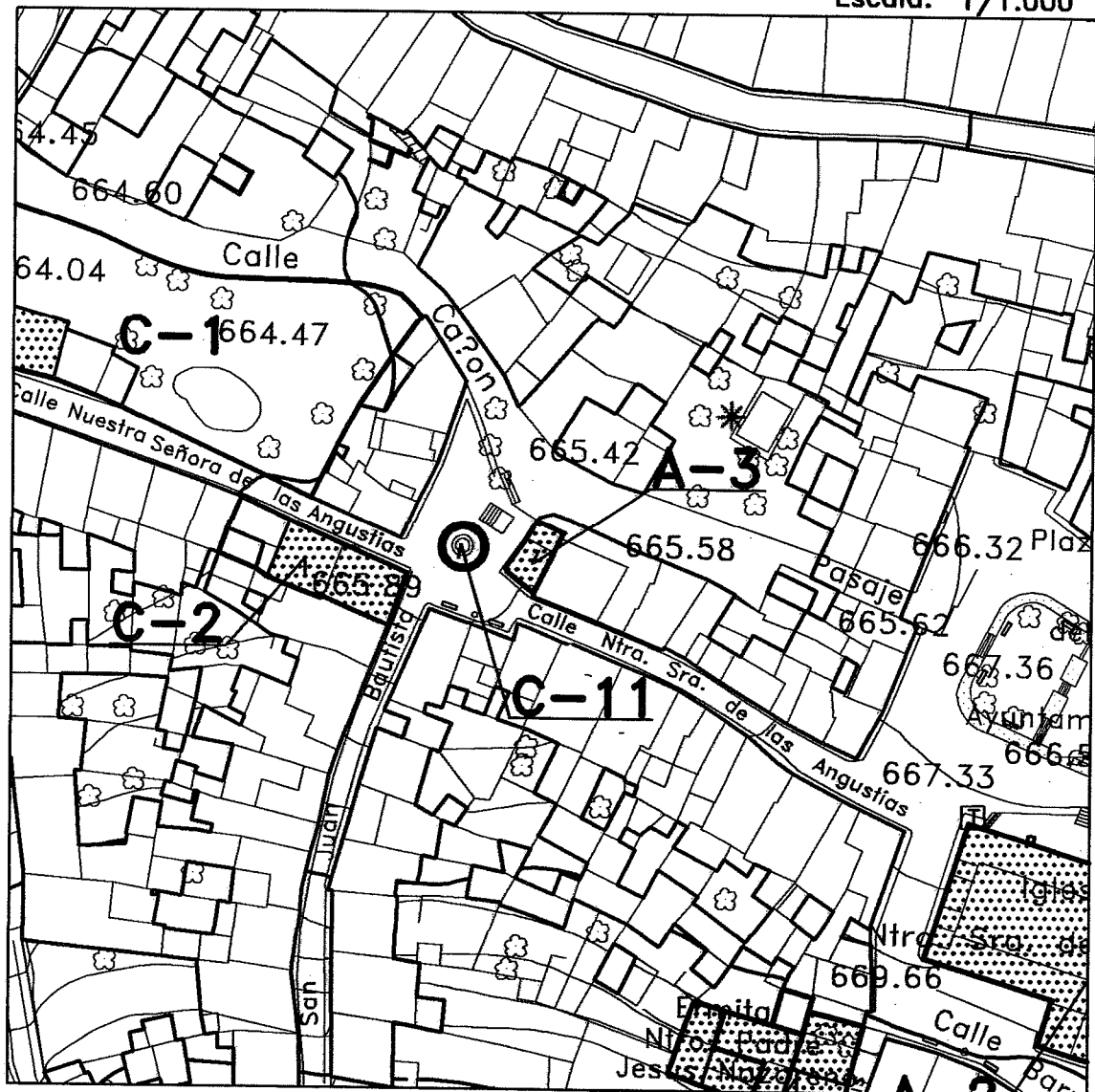
## LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía

## ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000



### 1.3.- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Fichas de catalogación A-4 y A-5:

# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA N°. A-4-I

**Denominación:** Necrópolis del Pago de San Ambrosio

**Coordenadas:**

**Polígono y Parcela Catastral:**

**Morfología:**

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Yacimiento Arqueológico.

## DESCRIPCIÓN

**Usos:**

**Propiedad:**

**Estado de Conservación:**

**Causas del deterioro:**

## POSIBILIDADES DE REHABILITACIÓN

**Adaptación al Real Decreto 1 / 2002:** NO

### ACTUACIONES PROTEGIBLES:

A.- La rehabilitación de áreas urbanas en proceso de degradación

B.- La rehabilitación de edificios

C.- La rehabilitación de viviendas

D.- La rehabilitación integral de edificios de una sola vivienda

E.- La rehabilitación de edificio completo para venta o arrendamiento de las viviendas resultantes

## DATOS CULTURALES

**Forma o Modo de los Descubrimientos:**

**Tratamiento Recibido:**

**Referencias Bibliográficas y Otras:**

**Ubicación de Materiales:**

## HISTORIA DEL YACIMIENTO

**Situación:** Surdeste del Término Municipal

**Descripción:** Necrópolis funeraria del II milenio a.c. con túmulo de enterramiento dolménico.

**Valoración:**

# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. A-4-II

Bien Inmueble de Interés Histórico. Grado I. Protección Integral. Edificación. B.I.C.

## NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

## ACTUACIONES PERMITIDAS

Obras de consolidación, conservación y restauración.  
Definidas en el Artículo "Definición de los tipos de Obra" de las Normas Urbanísticas.

## LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía

## ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/20.000

# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA Nº. A-5-I

Denominación: Túmulo de la Dehesa

Coordenadas:

Polígono y Parcela Catastral:

Morfología:

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Yacimiento Arqueológico.

## DESCRIPCIÓN

Usos:

Propiedad:

Estado de Conservación:

Causas del deterioro:

## POSIBILIDADES DE REHABILITACIÓN

Adaptación al Real Decreto 1 / 2002: NO

### ACTUACIONES PROTEGIBLES:

A.- La rehabilitación de áreas urbanas en proceso de degradación

B.- La rehabilitación de edificios

C.- La rehabilitación de viviendas

D.- La rehabilitación integral de edificios de una sola vivienda

E.- La rehabilitación de edificio completo para venta o arrendamiento de las viviendas resultantes

## DATOS CULTURALES

Forma o Modo de los Descubrimientos:

Tratamiento Recibido:

Referencias Bibliográficas y Otras:

Ubicación de Materiales:

## HISTORIA DEL YACIMIENTO

Situación: Surdeste del Término Municipal

Descripción:

Valoración:



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. A-5-II

Bien Inmueble de Interés Histórico. Grado I. Protección Integral. Edificación. B.I.C.

## NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

## ACTUACIONES PERMITIDAS

Obras de consolidación, conservación y restauración.  
Definidas en el Artículo "Definición de los tipos de Obra" de las Normas Urbanísticas.

## LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía

## ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/20.000

**2.- Bienes Inmuebles de Interés Arquitectónico. Grado II. Protección Estructural**

**2.1.- EDIFICACIONES:**

Fichas de catalogación, B-1 a B-5:

# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA N°. B-1-I

**Denominación:** Ermita de Nuestra Señora de las Angustias

**Localización:** Suroeste del núcleo urbano de Alanís de la Sierra

**N° Catastral:**

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Religiosa. Ermita

## DESCRIPCIÓN

**Usos:** Equipamiento

**Propiedad:** Iglesia católica

**Estado de Conservación:**

**N° de Plantas:**

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

**Datación del Inmueble:** Siglo XVII

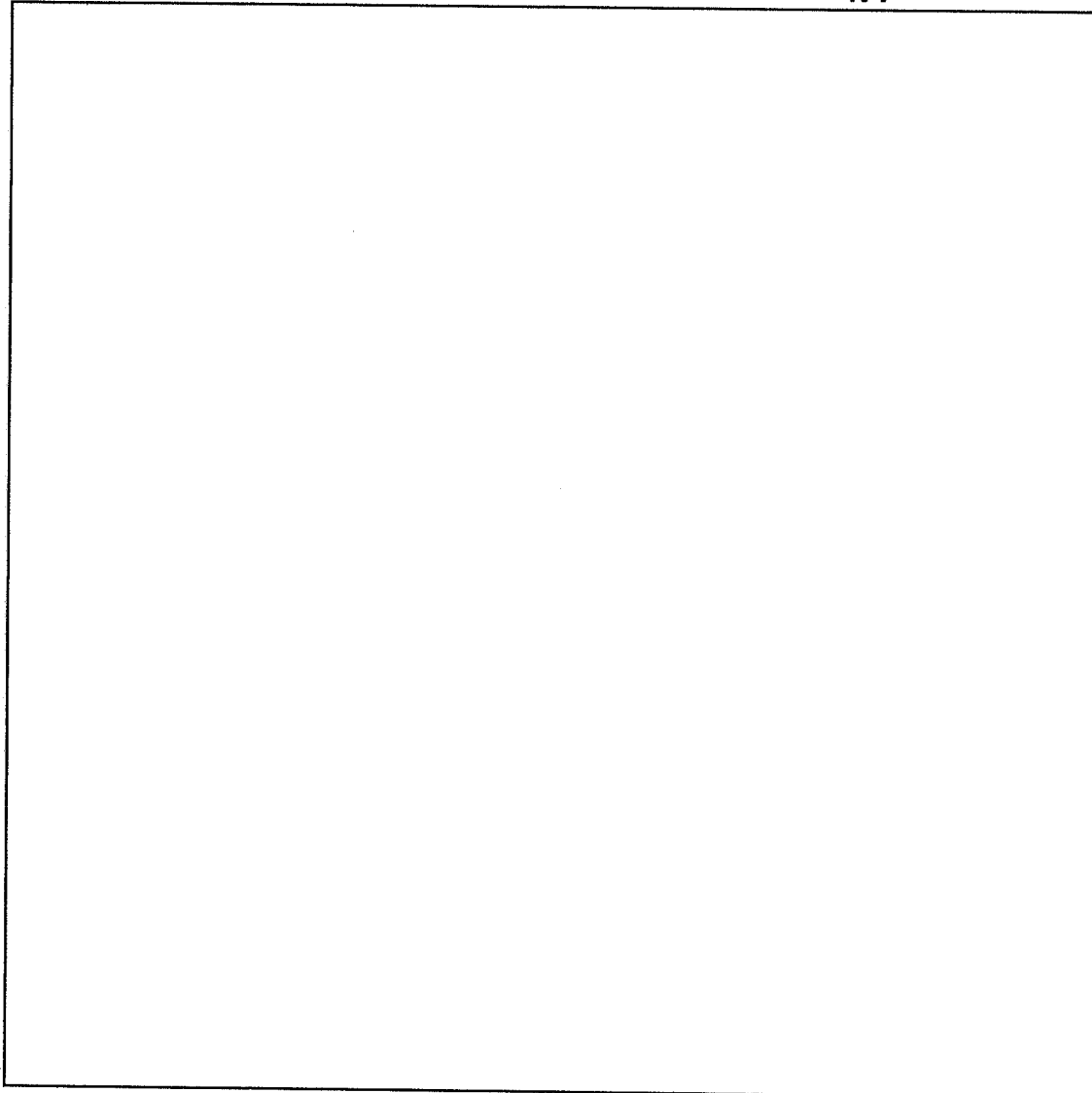
**Superficie Solar:**

**Superficie Construida:**

**Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:**

## FOTOGRAFÍA

N°.



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. B-1-II

Bien Inmueble de Interés Arquitectónico. Grado II. Protección Estructural. Edificación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

ACTUACIONES PERMITIDAS

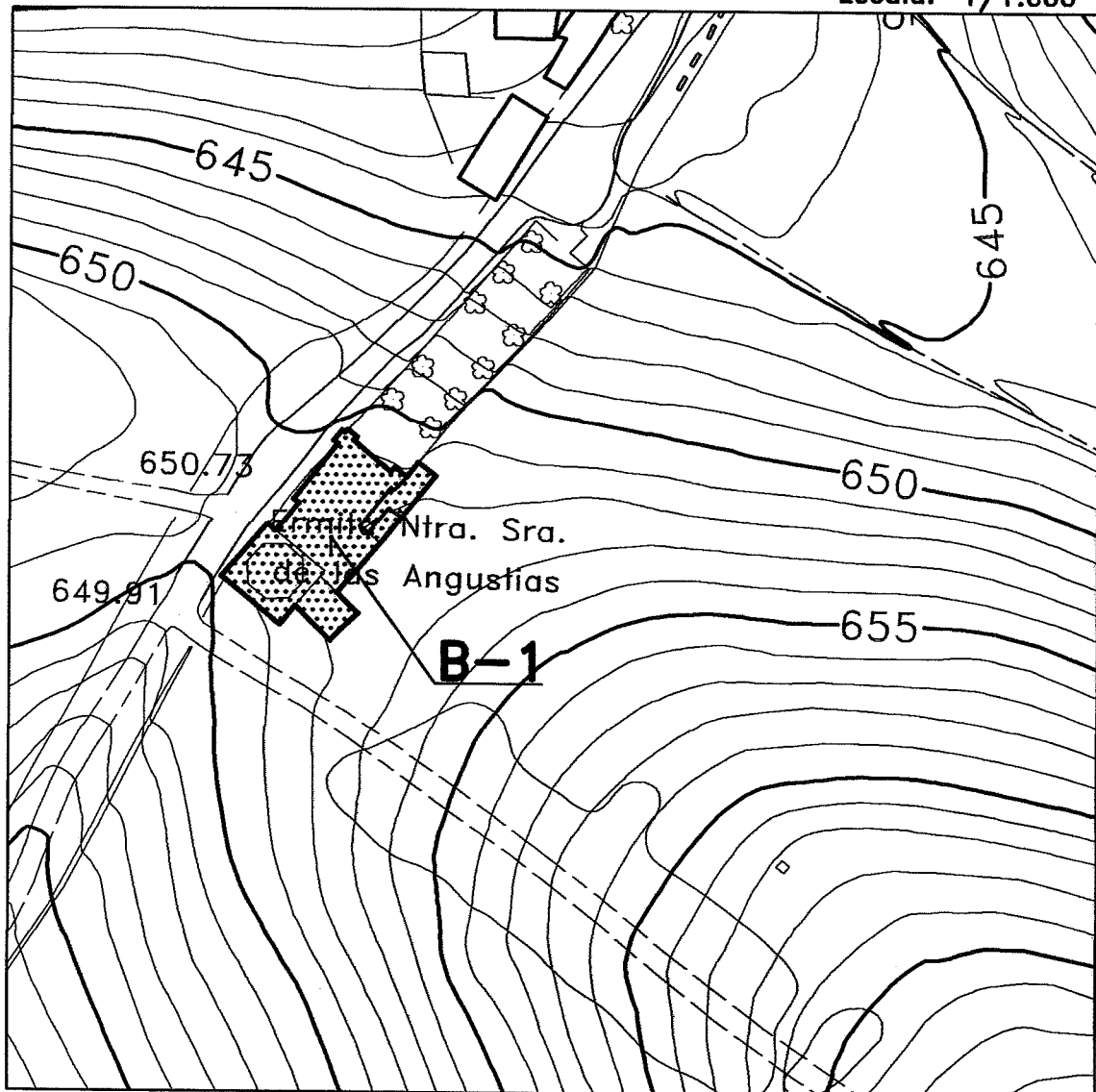
Obras de consolidación, conservación, restauración y reforma.  
Definidas en el Artículo "Definición de los tipos de Obra" de las Normas Urbanísticas.

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA N°. B-2-1

**Denominación:** Ermita de Nuestro Padre Jesús Nazareno

**Localización:** Calle Jesús

**N° Catastral:** 17368-15

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Religiosa. Ermita

## DESCRIPCIÓN

**Usos:** Equipamiento

**Propiedad:** Iglesia católica

**Estado de Conservación:**

**N° de Plantas:**

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

**Datación del Inmueble:**

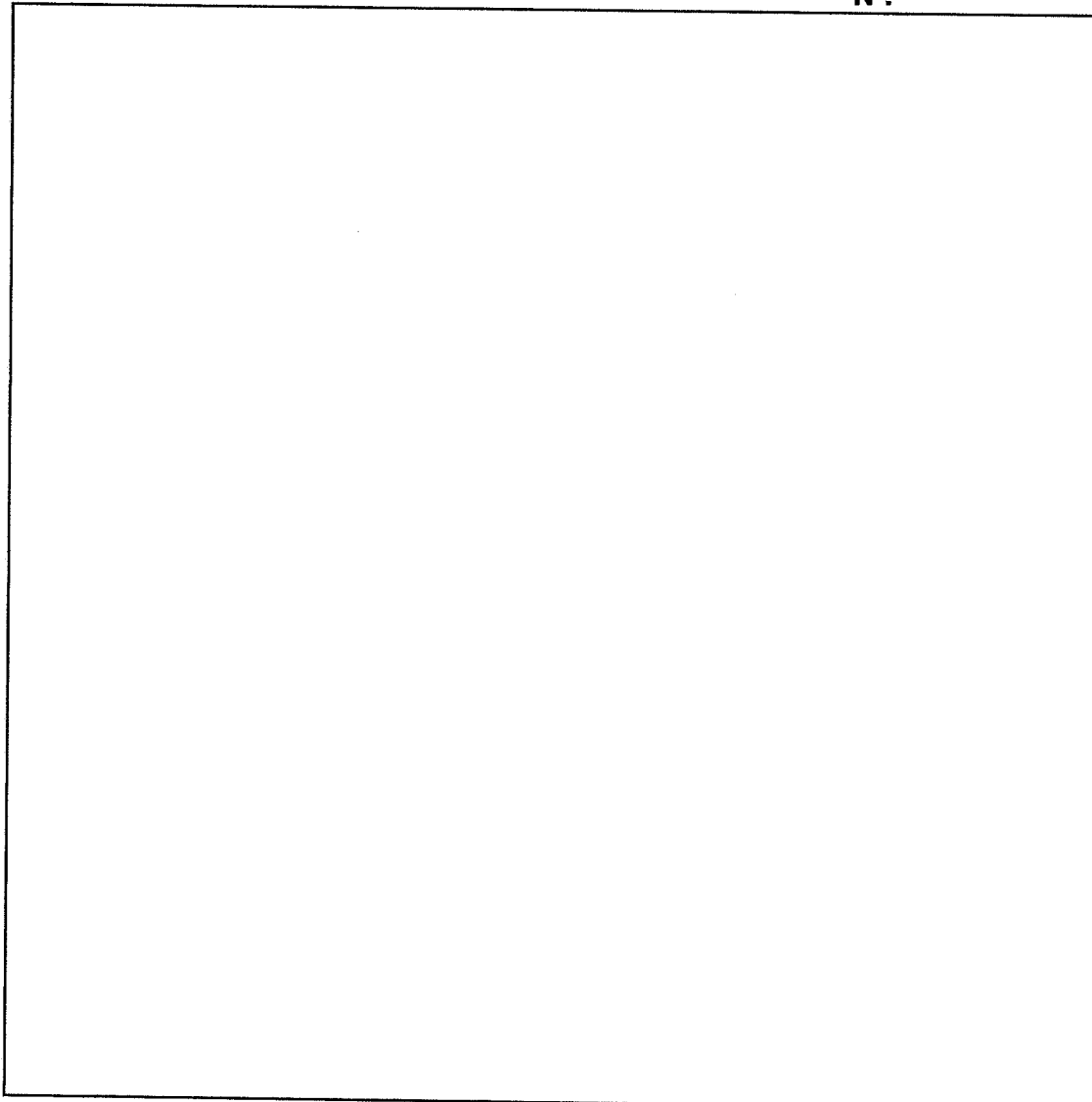
**Superficie Solar:**

**Superficie Construida:**

**Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:**

## FOTOGRAFÍA

N°.



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. B-2-II

Bien Inmueble de Interés Arquitectónico. Grado II. Protección Estructural. Edificación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

ACTUACIONES PERMITIDAS

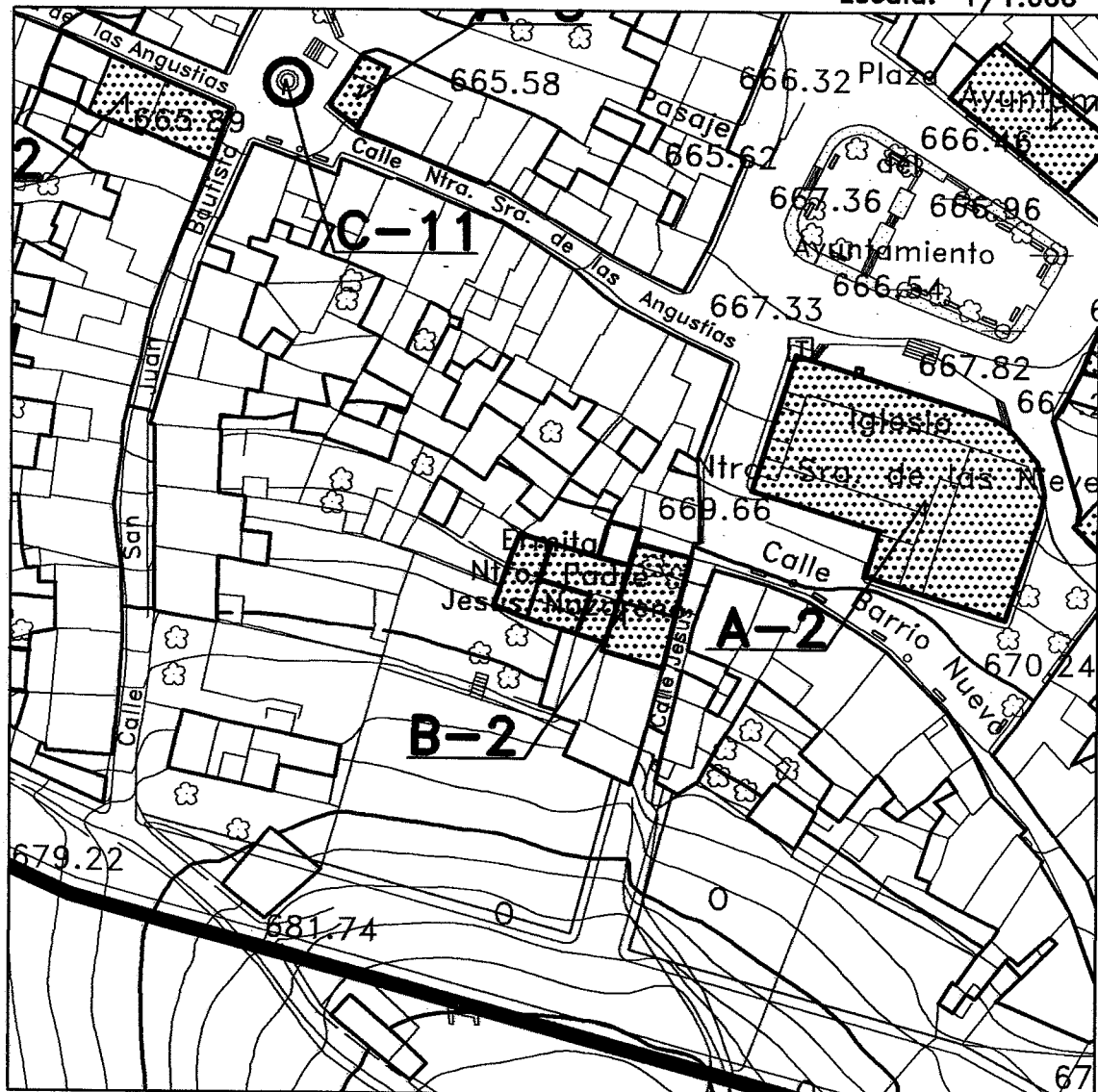
Obras de consolidación, conservación, restauración y reforma.  
Definidas en el Artículo "Definición de los tipos de Obra" de las Normas Urbanísticas.

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000







# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. B-3-II

Bien Inmueble de Interés Arquitectónico. Grado II. Protección Estructural. Edificación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

ACTUACIONES PERMITIDAS

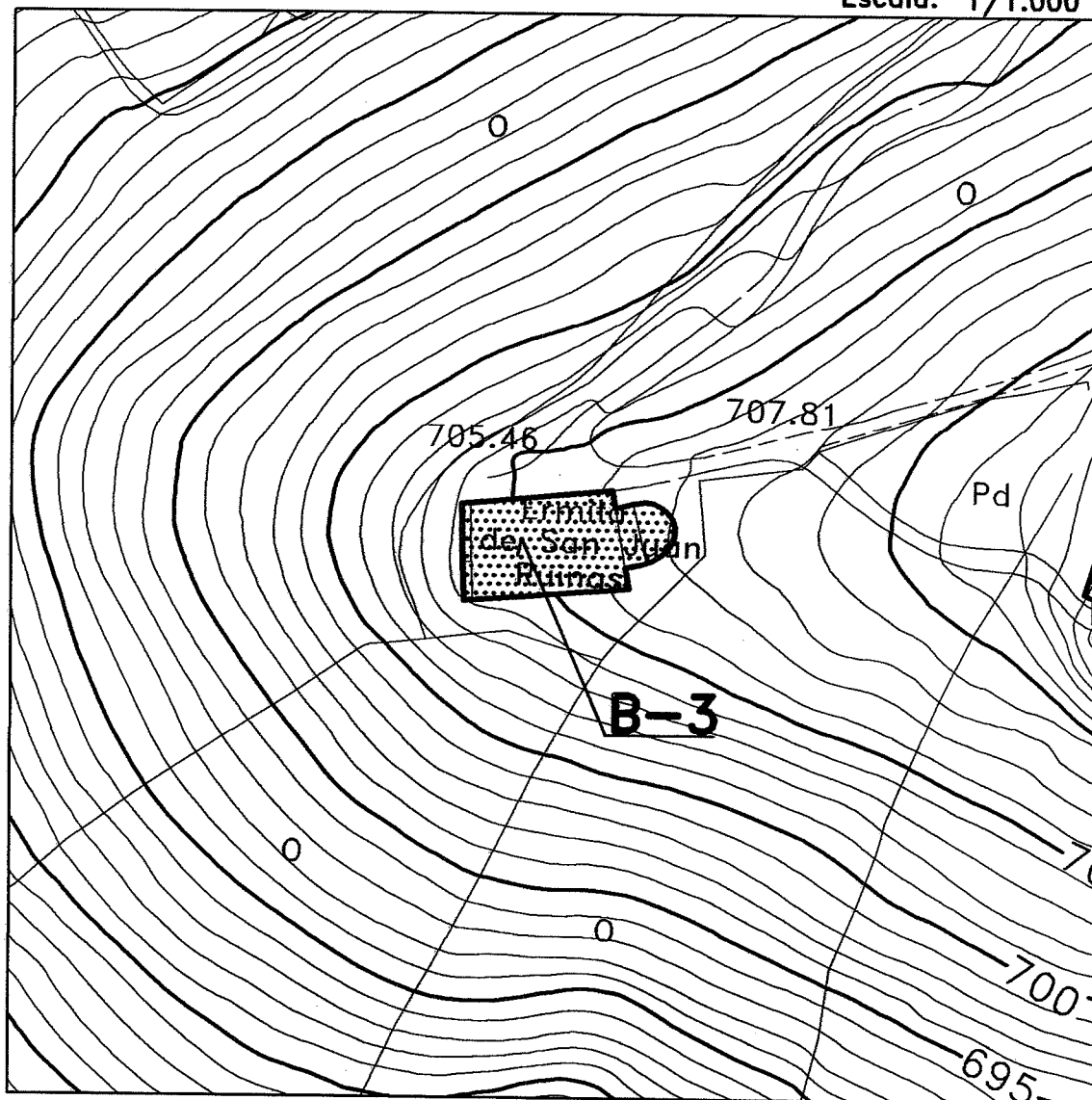
Obras de consolidación, conservación, restauración y reforma.  
Definidas en el Artículo "Definición de los tipos de Obra" de las Normas Urbanísticas.

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

**IDENTIFICACIÓN**

**FICHA Nº.** B-4-I

**Denominación:** Cortijo de San Miguel de las Breñas  
**Localización:** Carretera Alanís-Malcocinado, km. 80  
**Nº Catastral:**

## **TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA**

Hacienda de olivar. Almazara de prensa de viga. Hoy cortijo.

## **DESCRIPCIÓN**

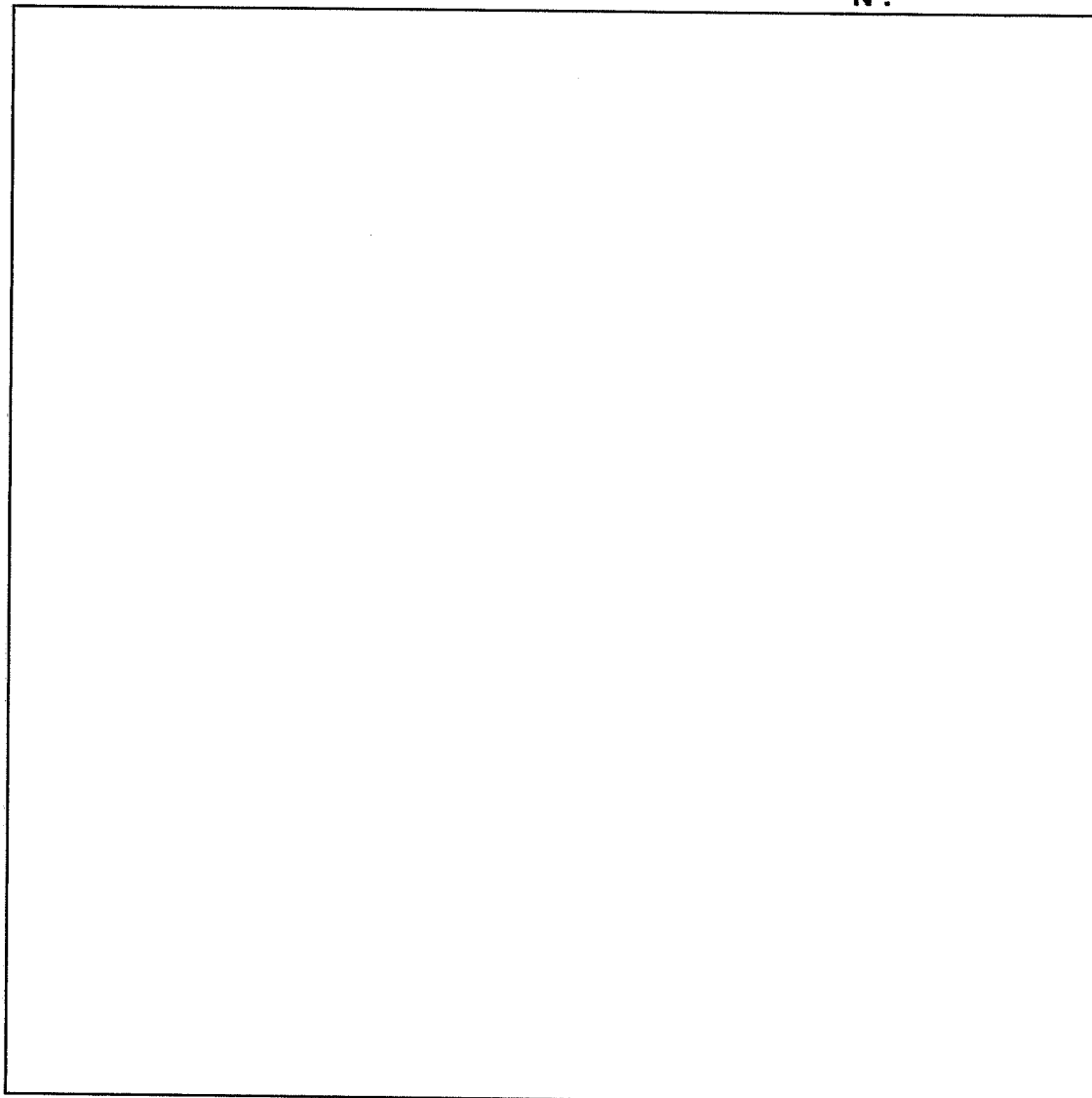
**Usos:** Agrícola **Propiedad:**  
**Estado de Conservación:** **Nº de Plantas:**

## **CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE**

**Datación del Inmueble:**  
**Superficie Solar:**  
**Superficie Construida:**  
**Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:**

**FOTOGRAFÍA**

**Nº.**



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. B-4-II

Bien Inmueble de Interés Arquitectónico. Grado II. Protección Estructural. Edificación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

ACTUACIONES PERMITIDAS

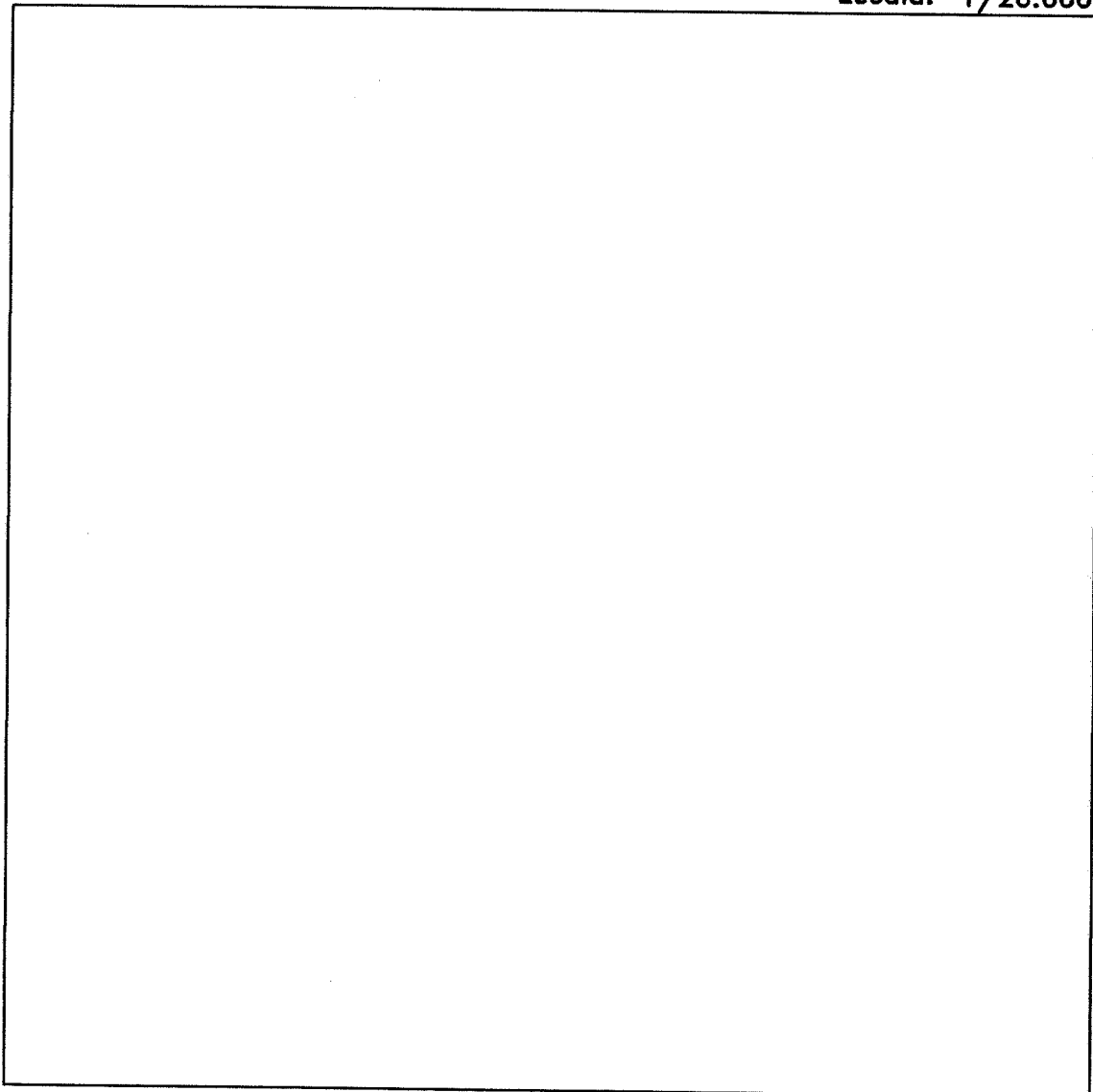
Obras de consolidación, conservación, restauración y reforma.  
Definidas en el Artículo "Definición de los tipos de Obra" de las Normas Urbanísticas.

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/20.000



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA Nº. B-5-I

Denominación: Cortijo La Higuera

Localización: Carratera Alanís-Minas de Valdeinfierno, km. 53,5

Nº Catastral:

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Cortijo de labor con caballerizas

## DESCRIPCIÓN

Usos: Agrícola

Propiedad:

Estado de Conservación:

Nº de Plantas:

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

Datación del Inmueble:

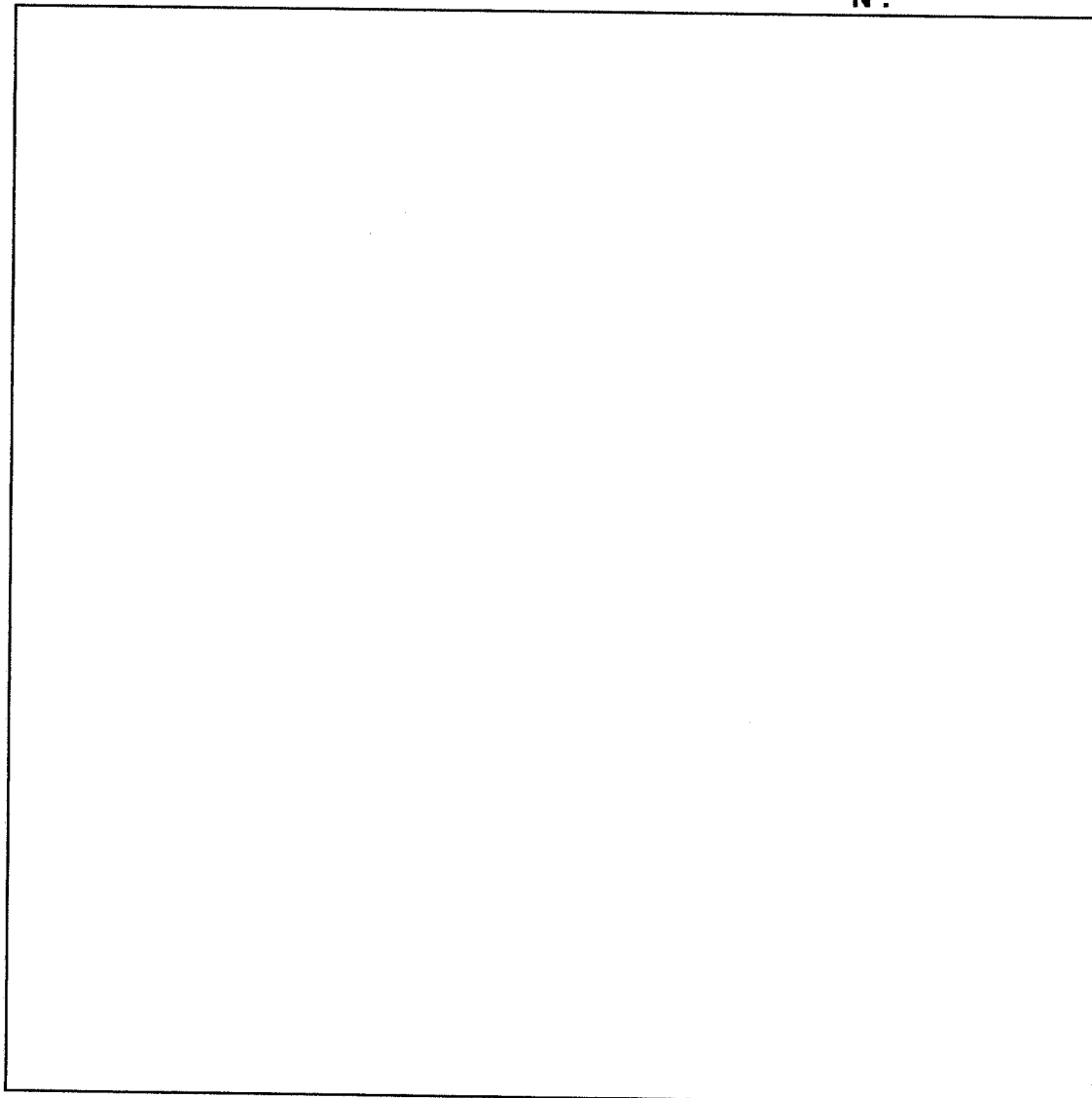
Superficie Solar:

Superficie Construida:

Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:

## FOTOGRAFÍA

Nº.



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. B-5-II

Bien Inmueble de Interés Arquitectónico. Grado II. Protección Estructural. Edificación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

ACTUACIONES PERMITIDAS

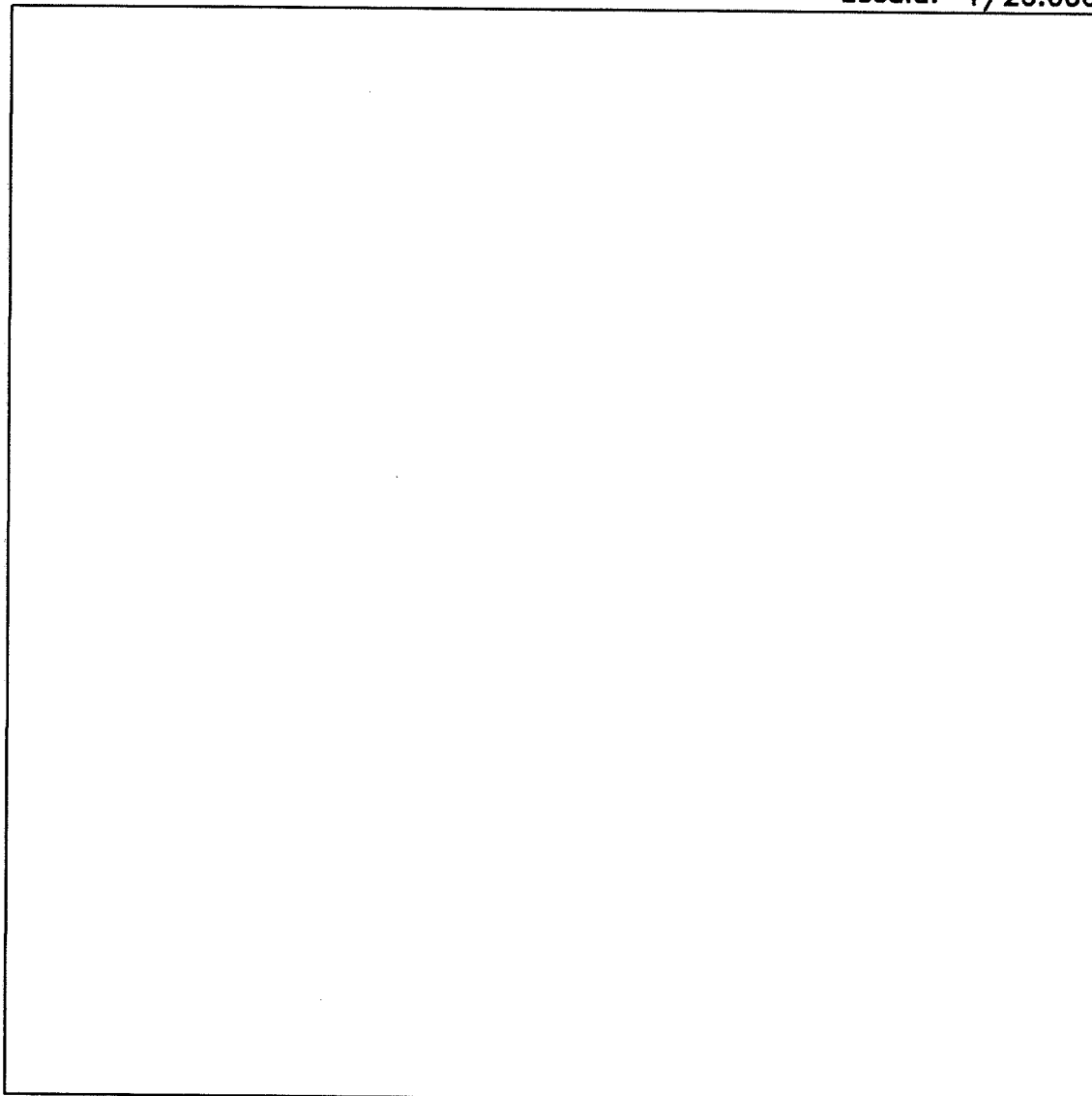
Obras de consolidación, conservación, restauración y reforma.  
Definidas en el Artículo "Definición de los tipos de Obra" de las Normas Urbanísticas.

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/20.000



**3.- Bienes Inmuebles de Interés Ambiental. Grado III. Protección Ambiental.**

**3.1.- EDIFICACIONES:**

Fichas de catalogación, C-1 a C-10:

# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA Nº. C-1-I

**Denominación:** Vivienda  
**Localización:** Calle Nuestra Señora de las Angustias  
**Nº Catastral:** 16370-01

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Civil. Doméstica. Vivienda Urbana.

## DESCRIPCIÓN

**Usos:** Residencial. Vivienda Unifamiliar      **Propiedad:** Privada  
**Estado de Conservación:** Bueno      **Nº de Plantas:** 2

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

**Datación del Inmueble:**

**Superficie Solar:**

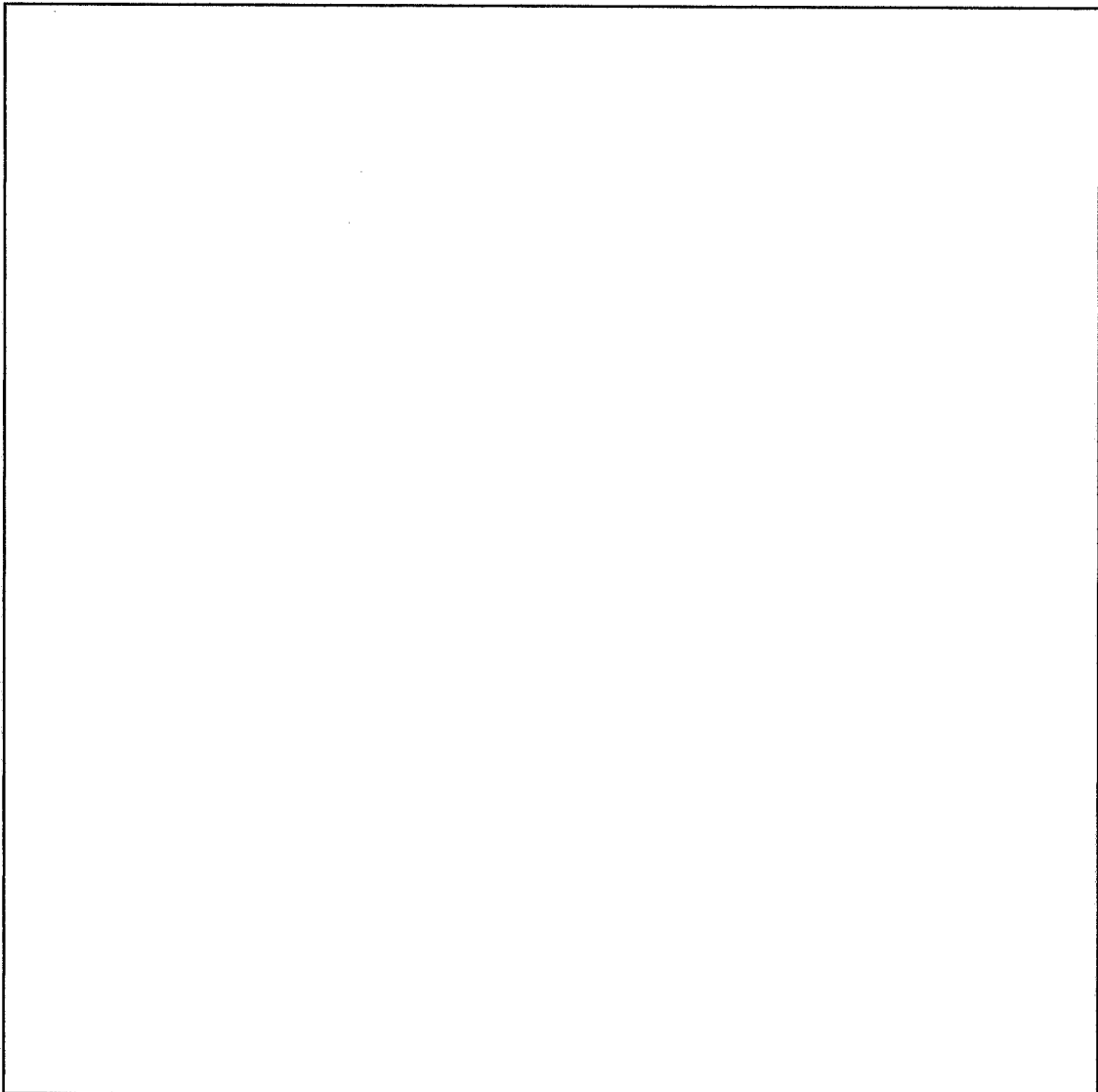
**Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:**

Se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la tipología de la edificación y su integración en el tejido urbano. Se trata de un edificio que sin ser singular configura el carácter general tanto histórico como arquitectónico del núcleo de Alanís de la Sierra.

Edificio cuyo valor reside en su fachada por su singularidad como ejemplo de arquitectura popular.

## FOTOGRAFÍA

Nº.





# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. C-1-II

Bien Inmueble de Interés Ambiental. Grado III. Protección Ambiental. Edificación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

ACTUACIONES PERMITIDAS

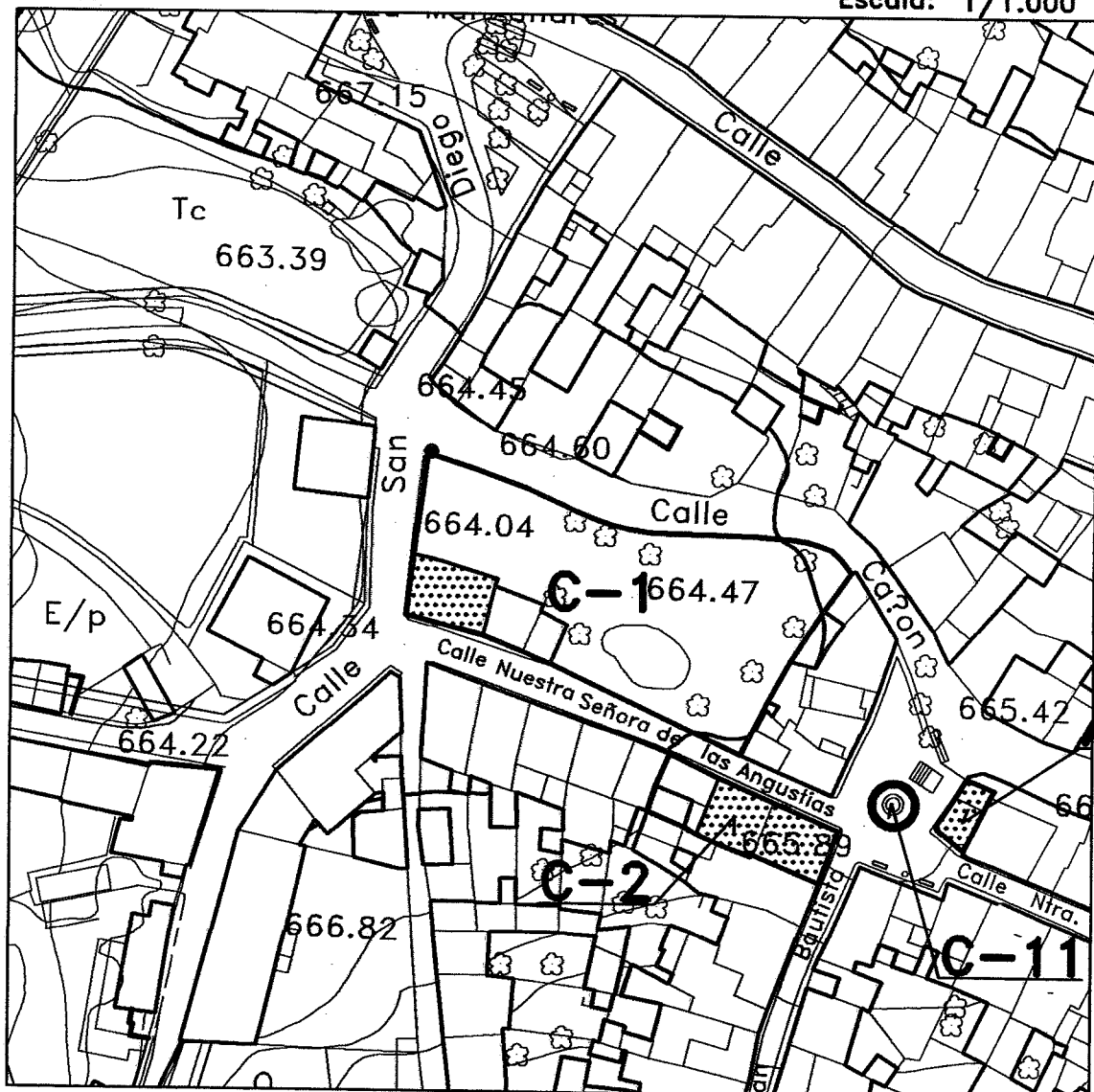
Obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración interior y de fachadas. No se permitirá el vaciado interior debiéndose mantener la fachada. Definidas en el Título VI, Capítulo II de las Normas Urbanísticas.

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA N°. C-2-I

**Denominación:** Vivienda  
**Localización:** Calle Nuestra Señora de las Angustias  
**N° Catastral:** 16366-06

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Civil. Doméstica. Vivienda Urbana.

## DESCRIPCIÓN

**Usos:** Residencial. Vivienda Unifamiliar      **Propiedad:** Privada  
**Estado de Conservación:** Bueno      **N° de Plantas:** 2

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

**Datación del Inmueble:**

**Superficie Solar:**

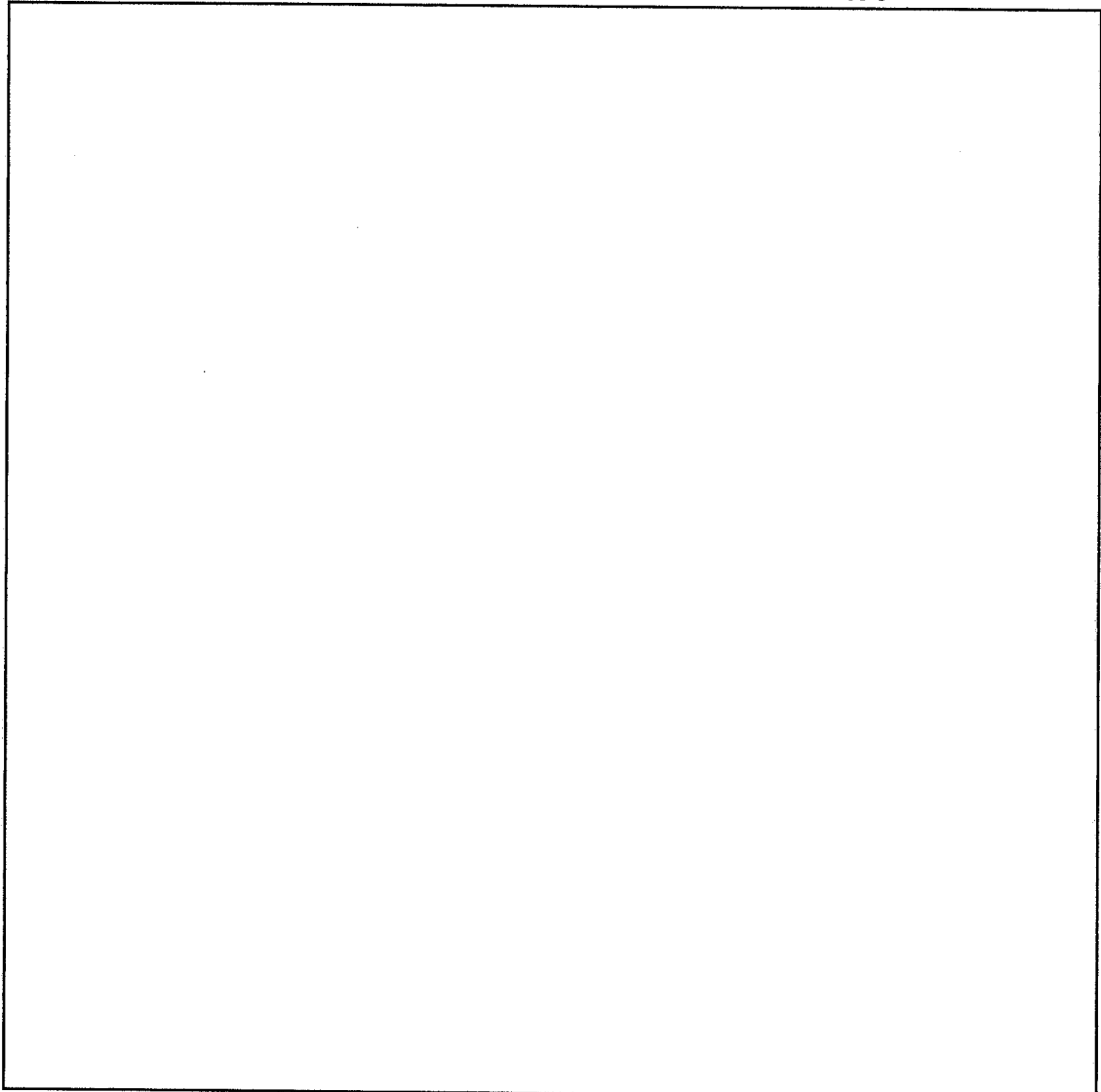
**Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:**

Se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la tipología de la edificación y su integración en el tejido urbano. Se trata de un edificio que sin ser singular configura el carácter general tanto histórico como arquitectónico del núcleo de Alanís de la Sierra.

Edificio cuyo valor reside en su fachada por su singularidad como ejemplo de arquitectura popular.

## FOTOGRAFÍA

N°.



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. C-2-II

Bien Inmueble de Interés Ambiental. Grado III. Protección Ambiental. Edificación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

ACTUACIONES PERMITIDAS

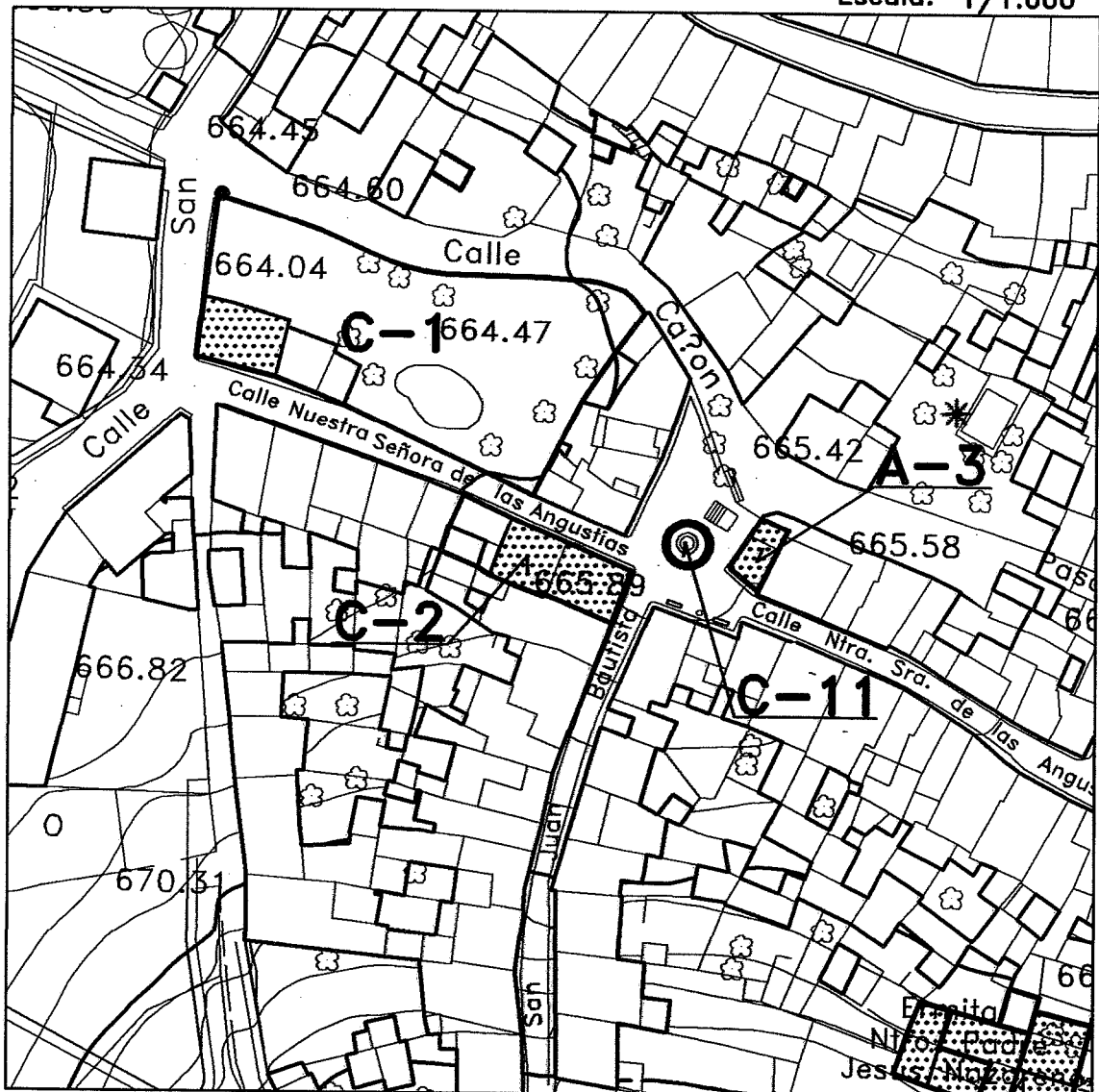
Obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración interior y de fachadas. No se permitirá el vaciado interior debiéndose mantener la fachada. Definidas en el Título VI, Capítulo II de las Normas Urbanísticas.

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA N°. C-3-I

Denominación: Vivienda

Localización: Calle Triana

N° Catastral: 17377-25

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Civil. Doméstica. Vivienda Urbana.

## DESCRIPCIÓN

Usos: Residencial. Vivienda Unifamiliar

Propiedad: Privada

Estado de Conservación: Bueno

N° de Plantas: 2

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

**Datación del Inmueble:**

**Superficie Solar:**

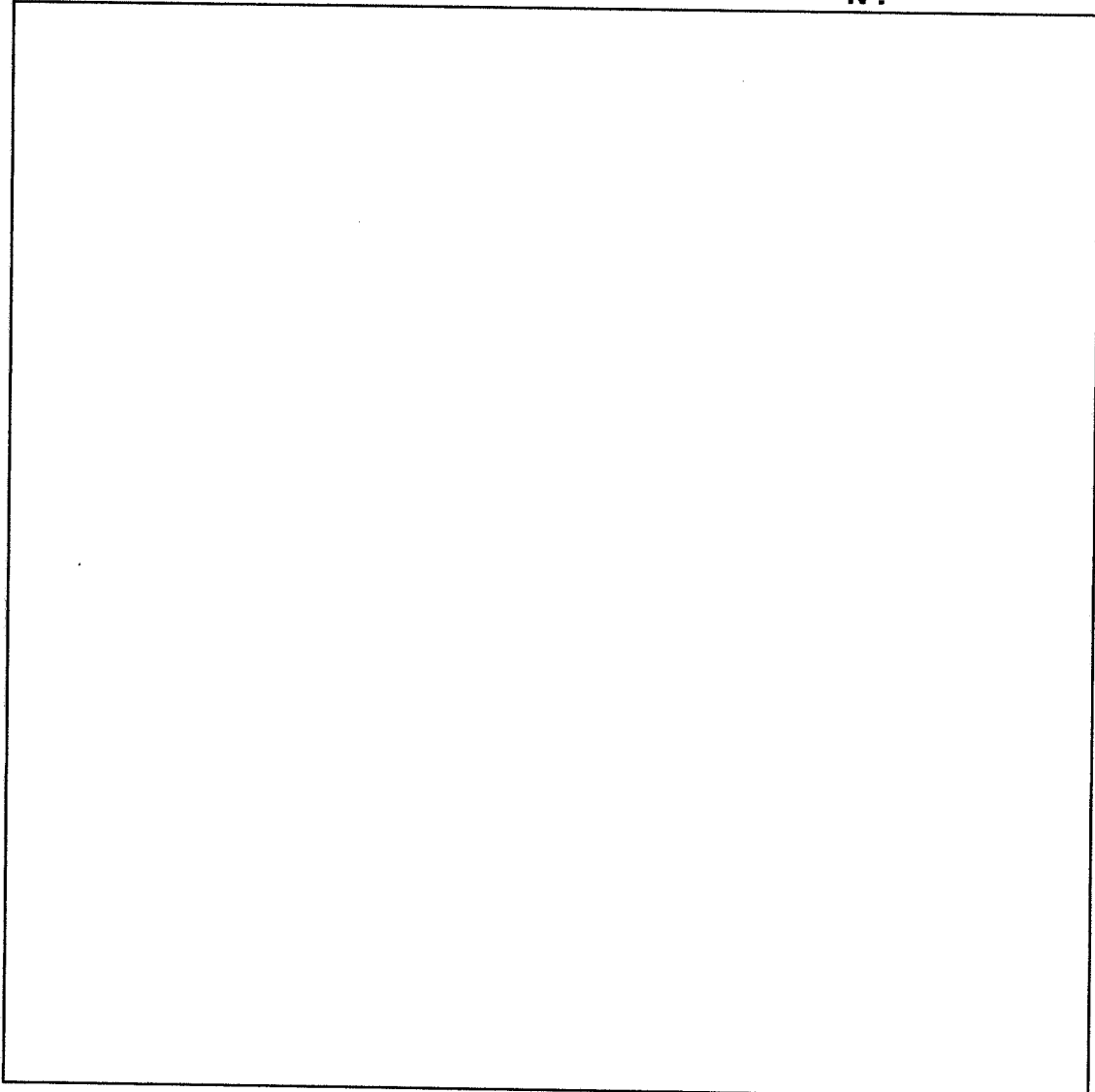
**Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:**

Se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la tipología de la edificación y su integración en el tejido urbano. Se trata de un edificio que sin ser singular configura el carácter general tanto histórico como arquitectónico del núcleo de Alanís de la Sierra.

Edificio cuyo valor reside en su fachada por su singularidad como ejemplo de arquitectura popular.

## FOTOGRAFÍA

N°.



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. C-3-II

Bien Inmueble de Interés Ambiental. Grado III. Protección Ambiental. Edificación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

ACTUACIONES PERMITIDAS

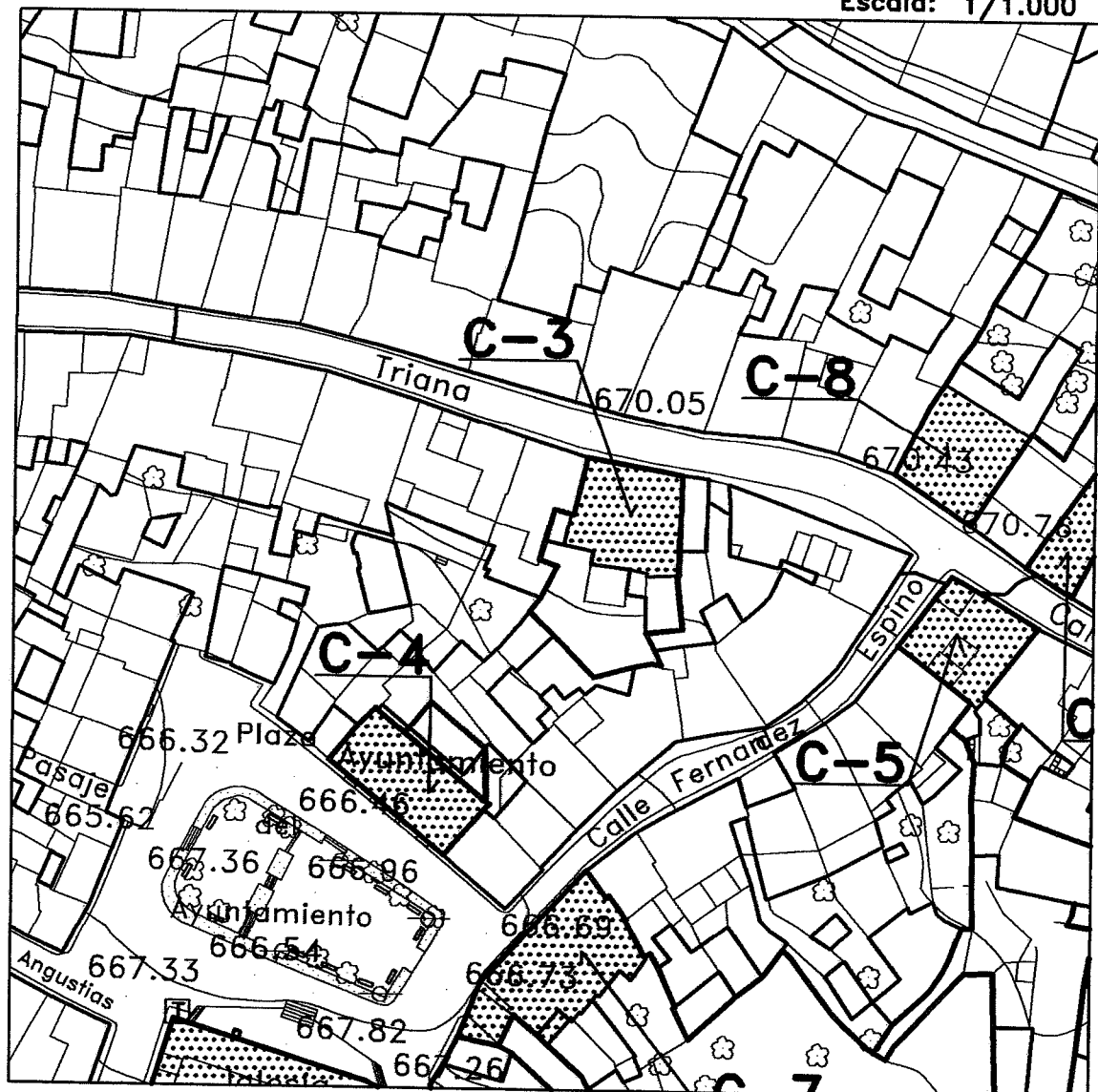
Obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración interior y de fachadas. No se permitirá el vaciado interior debiéndose mantener la fachada. Definidas en el Título VI, Capítulo II de las Normas Urbanísticas.

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA Nº. C-4-I

Denominación: Ayuntamiento  
Localización: Plaza del Ayuntamiento  
Nº Catastral: 17377-35

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Civil.

## DESCRIPCIÓN

Usos: Ayuntamiento Propiedad: Privada  
Estado de Conservación: Bueno Nº de Plantas: 2

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

**Datación del Inmueble:**

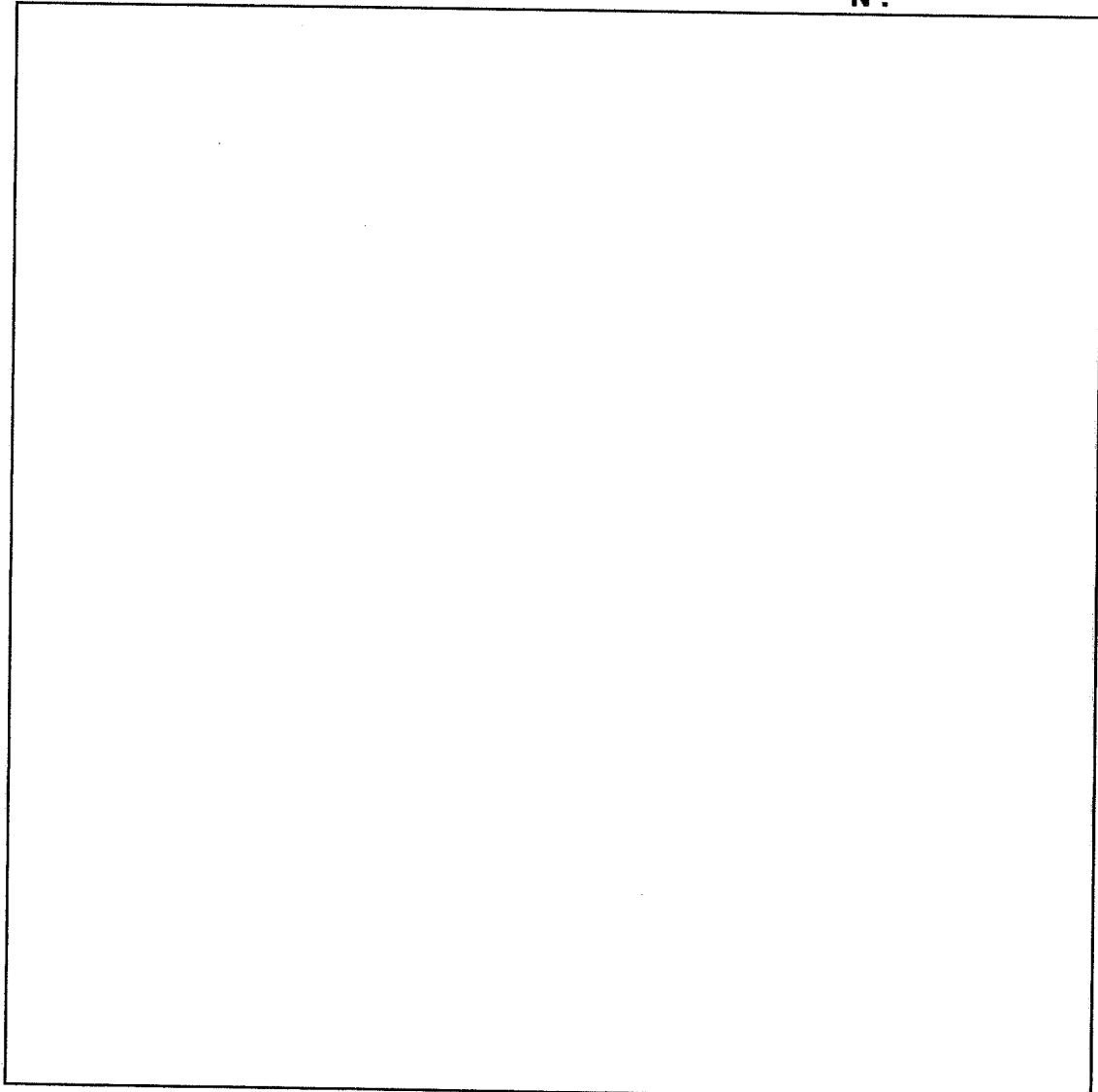
**Superficie Solar:**

**Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:**

Se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la tipología de la edificación y su integración en el tejido urbano. Se trata de un edificio que sin ser singular configura el carácter general tanto histórico como arquitectónico del núcleo de Alanís de la Sierra.

## FOTOGRAFÍA

Nº.



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. C-4-II

Bien Inmueble de Interés Ambiental. Grado III. Protección Ambiental.  
Edificación.

## NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

## ACTUACIONES PERMITIDAS

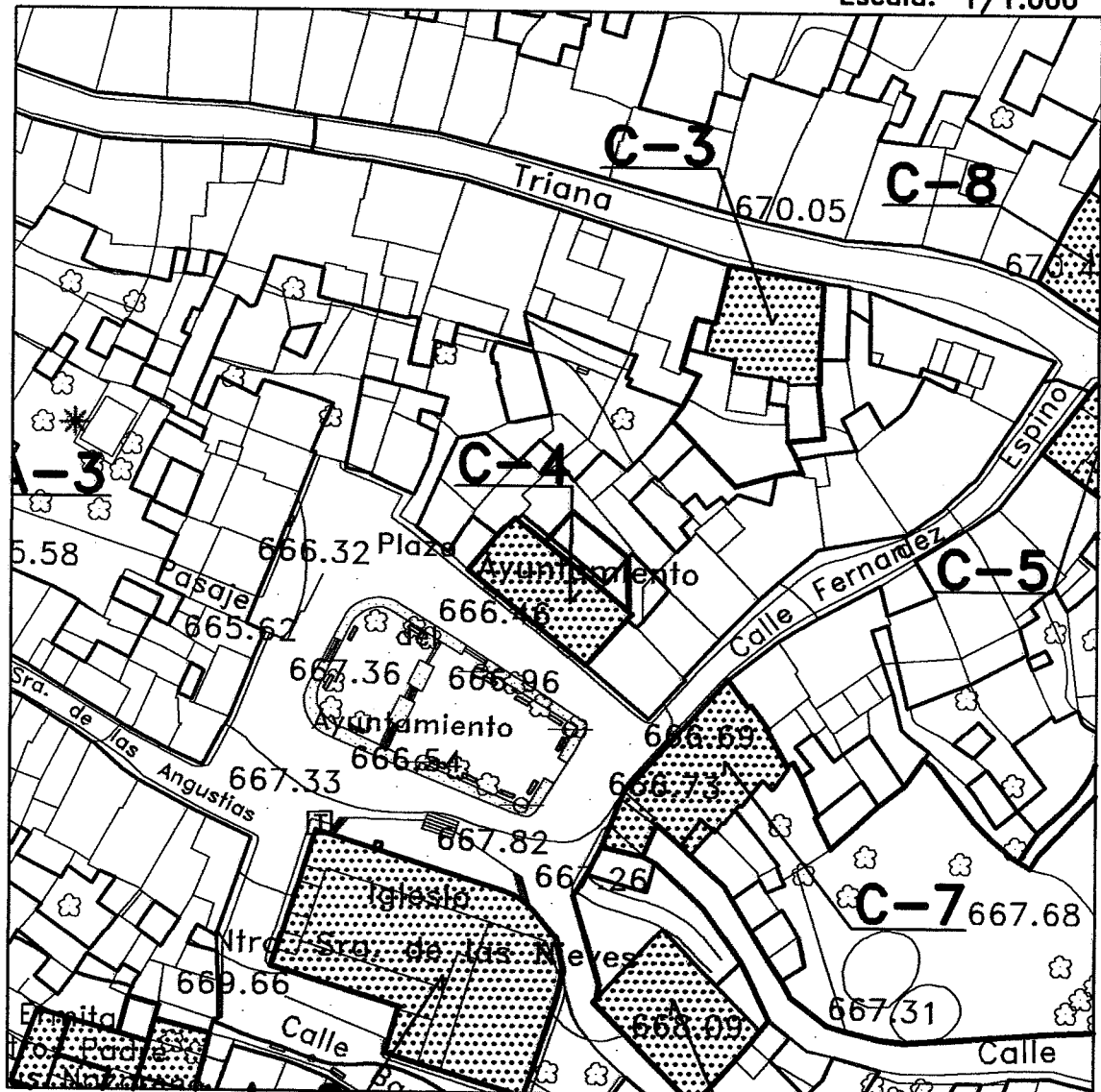
Obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración interior y de fachadas. No se permitirá el vaciado interior debiéndose mantener la fachada. Definidas en el Título VI, Capítulo II de las Normas Urbanísticas.

## LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

## ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

## PLANO

Escala: 1/1.000



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA Nº. C-5-I

Denominación: Vivienda  
Localización: Calle Bancos  
Nº Catastral: 19360-01

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Civil. Doméstica. Vivienda Urbana.

## DESCRIPCIÓN

Usos: Residencial. Vivienda Unifamiliar      Propiedad: Privada  
Estado de Conservación: Bueno      Nº de Plantas: 2

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

**Datación del Inmueble:**

**Superficie Solar:**

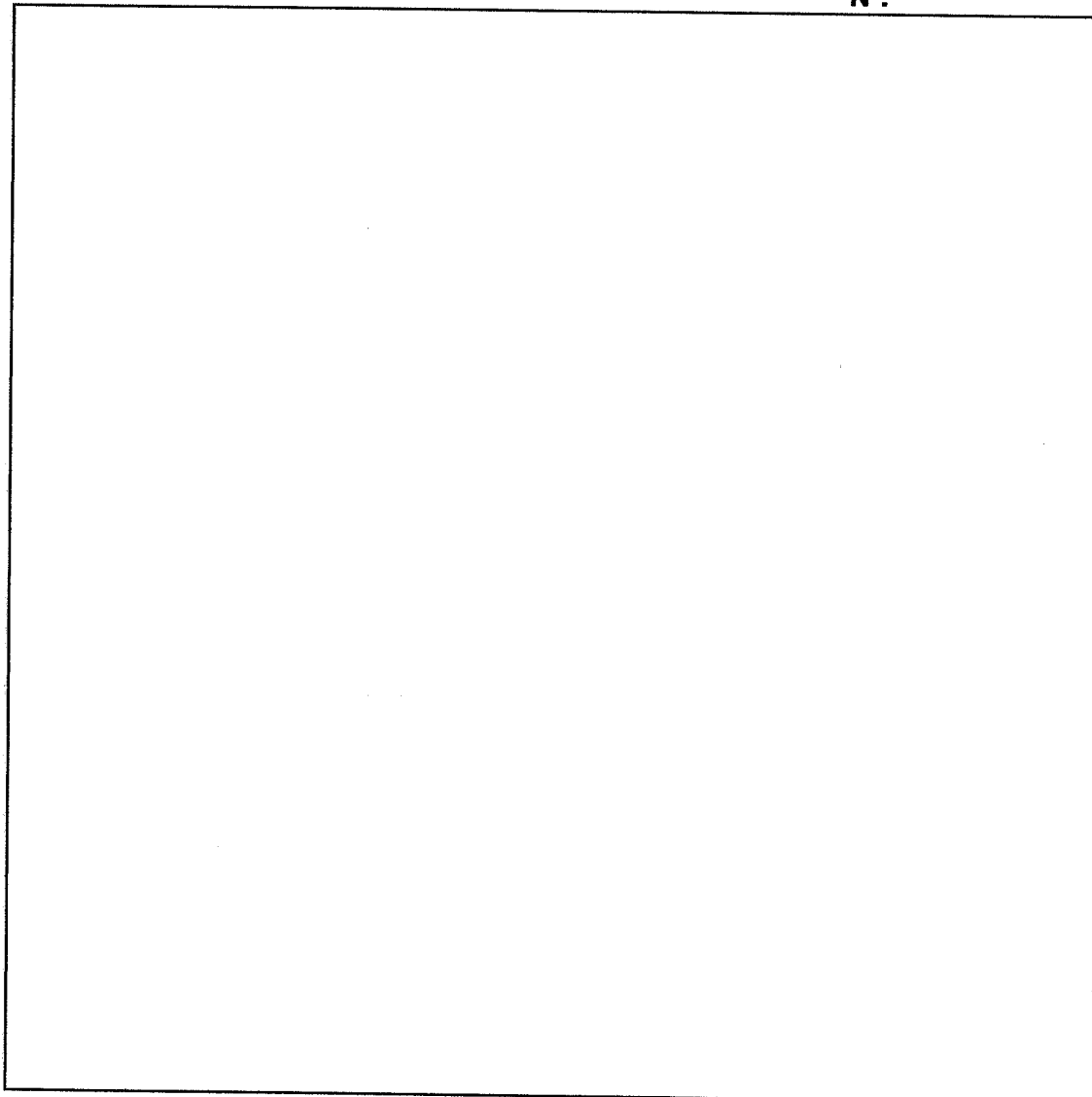
**Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:**

Se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la tipología de la edificación y su integración en el tejido urbano. Se trata de un edificio que sin ser singular configura el carácter general tanto histórico como arquitectónico del núcleo de Alanís de la Sierra.

Edificio cuyo valor reside en su fachada por su singularidad como ejemplo de arquitectura popular.

## FOTOGRAFÍA

Nº.





# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. C-5-II

Bien Inmueble de Interés Ambiental. Grado III. Protección Ambiental. Edificación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

ACTUACIONES PERMITIDAS

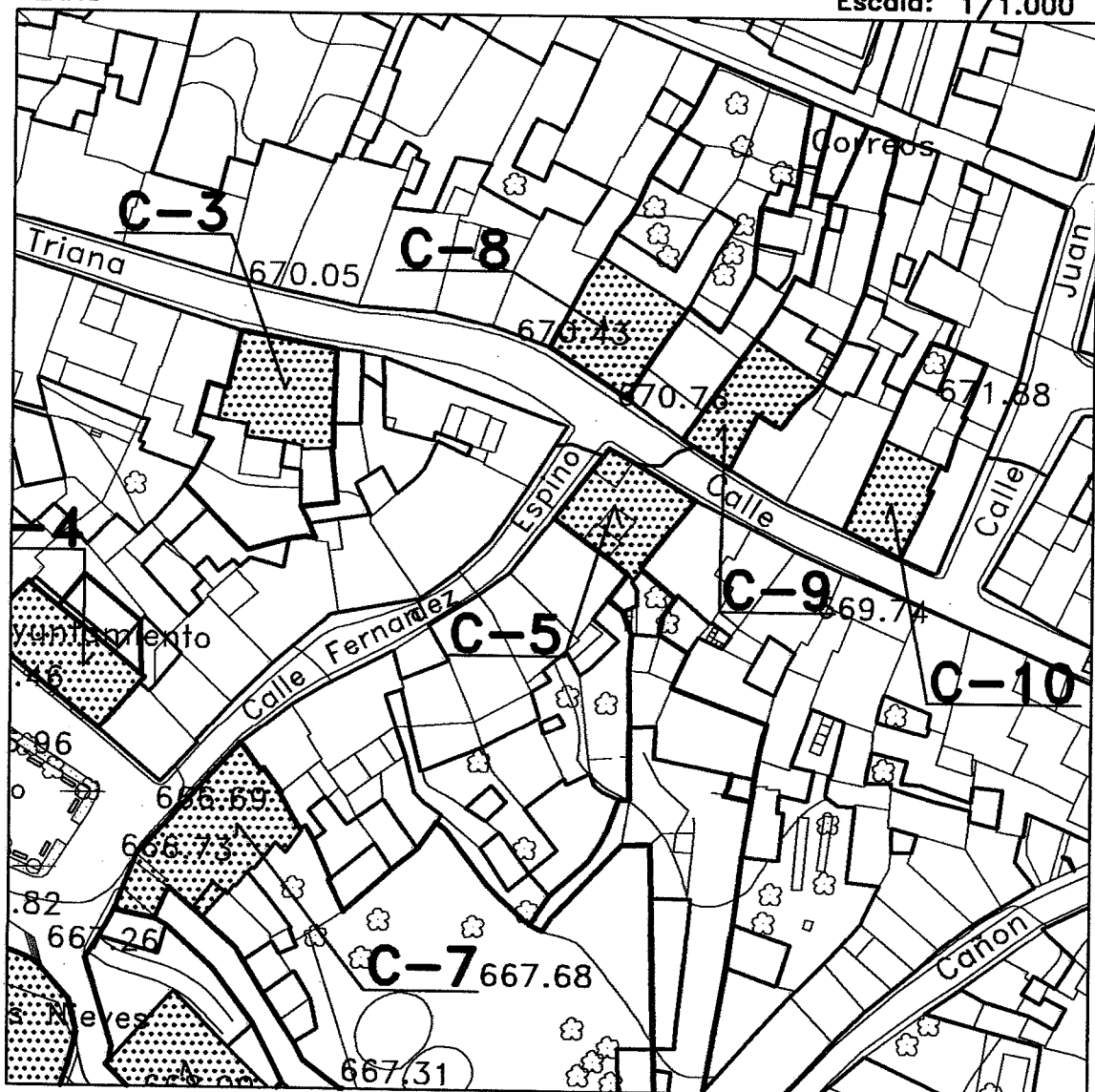
Obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración interior y de fachadas. No se permitirá el vaciado interior debiéndose mantener la fachada. Definidas en el Título VI, Capítulo II de las Normas Urbanísticas.

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA Nº. C-6-I

Denominación: Vivienda  
Localización: Calle Corredera  
Nº Catastral: 19360-18

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Civil. Doméstica. Vivienda Urbana.

## DESCRIPCIÓN

Usos: Residencial. Vivienda Unifamiliar      Propiedad: Privada  
Estado de Conservación: Bueno      Nº de Plantas: 2

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

**Datación del Inmueble:**

**Superficie Solar:**

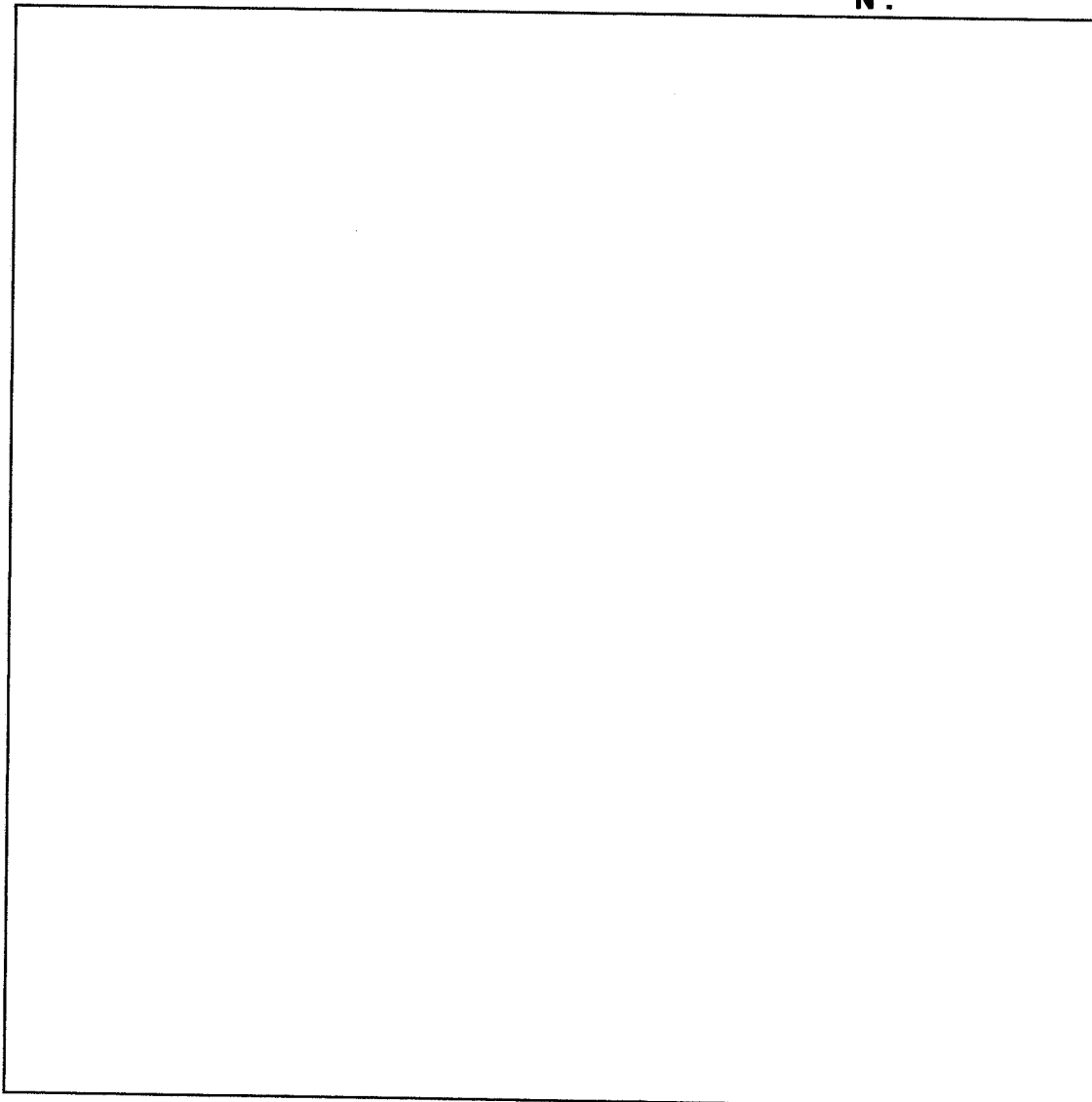
**Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:**

Se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la tipología de la edificación y su integración en el tejido urbano. Se trata de un edificio que sin ser singular configura el carácter general tanto histórico como arquitectónico del núcleo de Alanís de la Sierra.

Edificio cuyo valor reside en su fachada por su singularidad como ejemplo de arquitectura popular.

## FOTOGRAFÍA

Nº.



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. C-6-II

Bien Inmueble de Interés Ambiental. Grado III. Protección Ambiental. Edificación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

ACTUACIONES PERMITIDAS

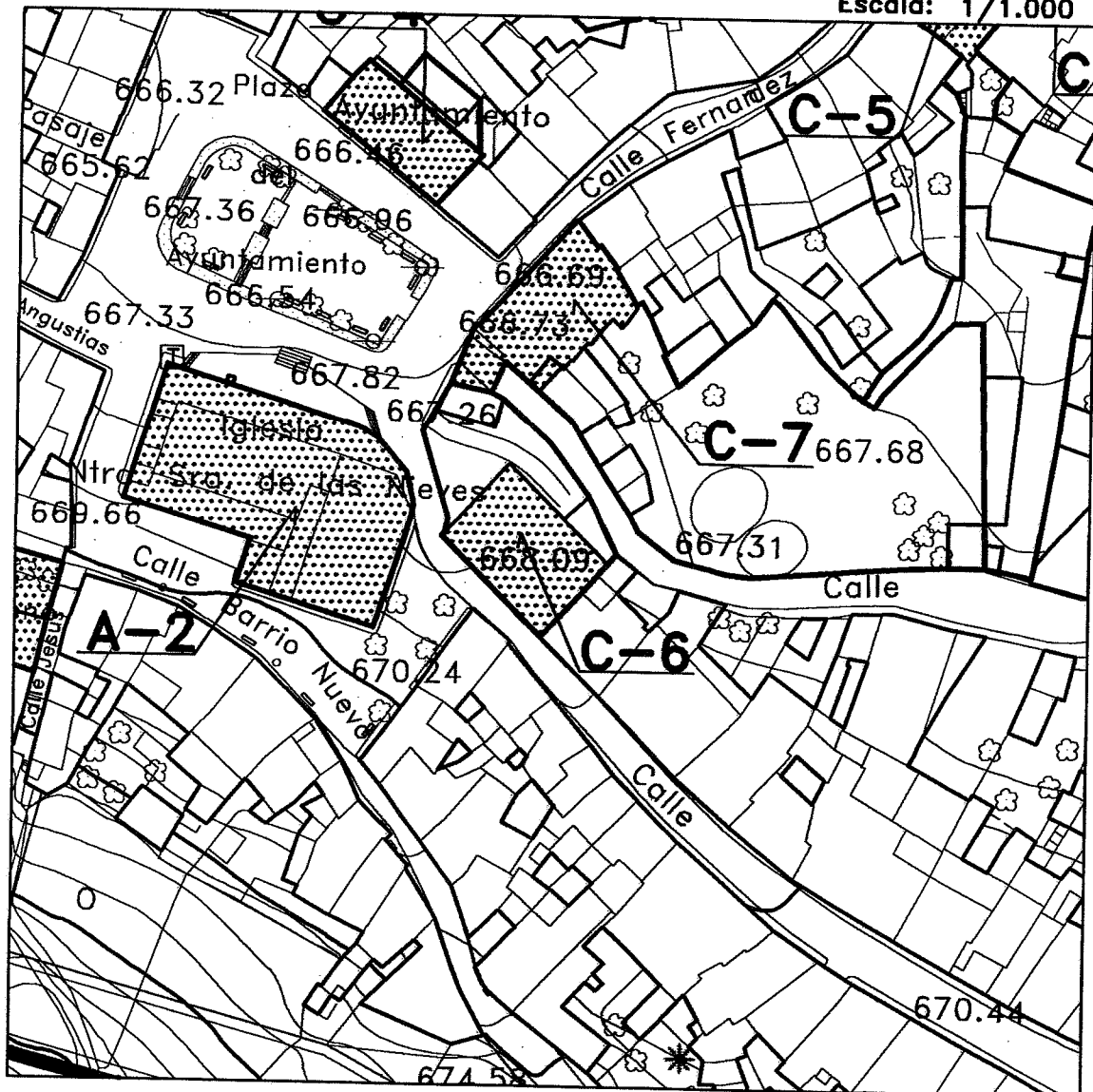
Obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración interior y de fachadas. No se permitirá el vaciado interior debiéndose mantener la fachada. Definidas en el Título VI, Capítulo II de las Normas Urbanísticas.

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA N°. C-7-I

**Denominación:** Vivienda  
**Localización:** Calle Fernández Espino  
**N° Catastral:** 19360-50

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Civil. Doméstica. Vivienda Urbana.

## DESCRIPCIÓN

**Usos:** Residencial. Vivienda Unifamiliar      **Propiedad:** Privada  
**Estado de Conservación:** Bueno      **N° de Plantas:** 2

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

**Datación del Inmueble:**

**Superficie Solar:**

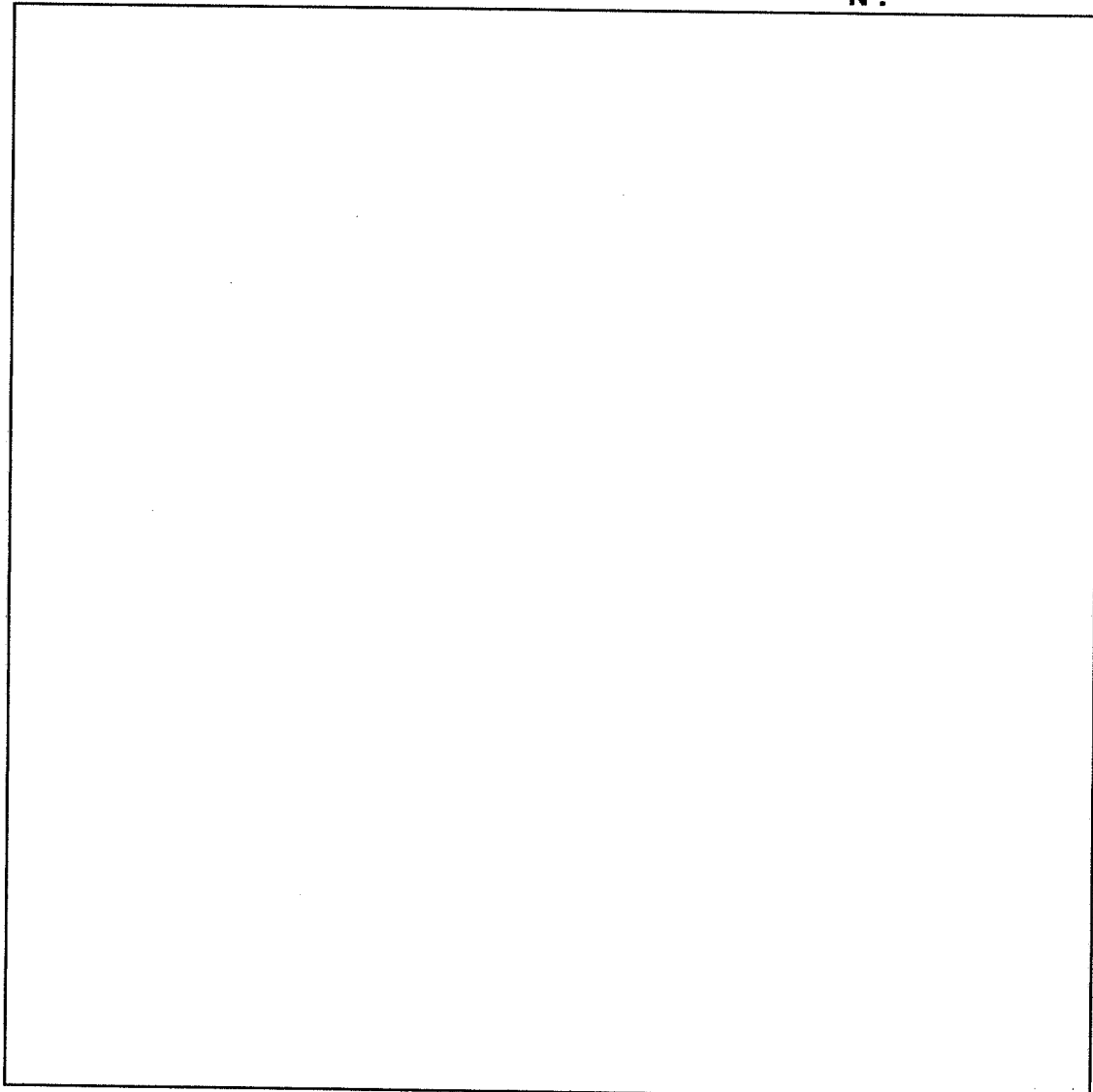
**Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:**

Se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la tipología de la edificación y su integración en el tejido urbano. Se trata de un edificio que sin ser singular configura el carácter general tanto histórico como arquitectónico del núcleo de Alanís de la Sierra.

Edificio cuyo valor reside en su fachada por su singularidad como ejemplo de arquitectura popular.

## FOTOGRAFÍA

N°.



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. C-7-II

Bien Inmueble de Interés Ambiental. Grado III. Protección Ambiental. Edificación.

## NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

## ACTUACIONES PERMITIDAS

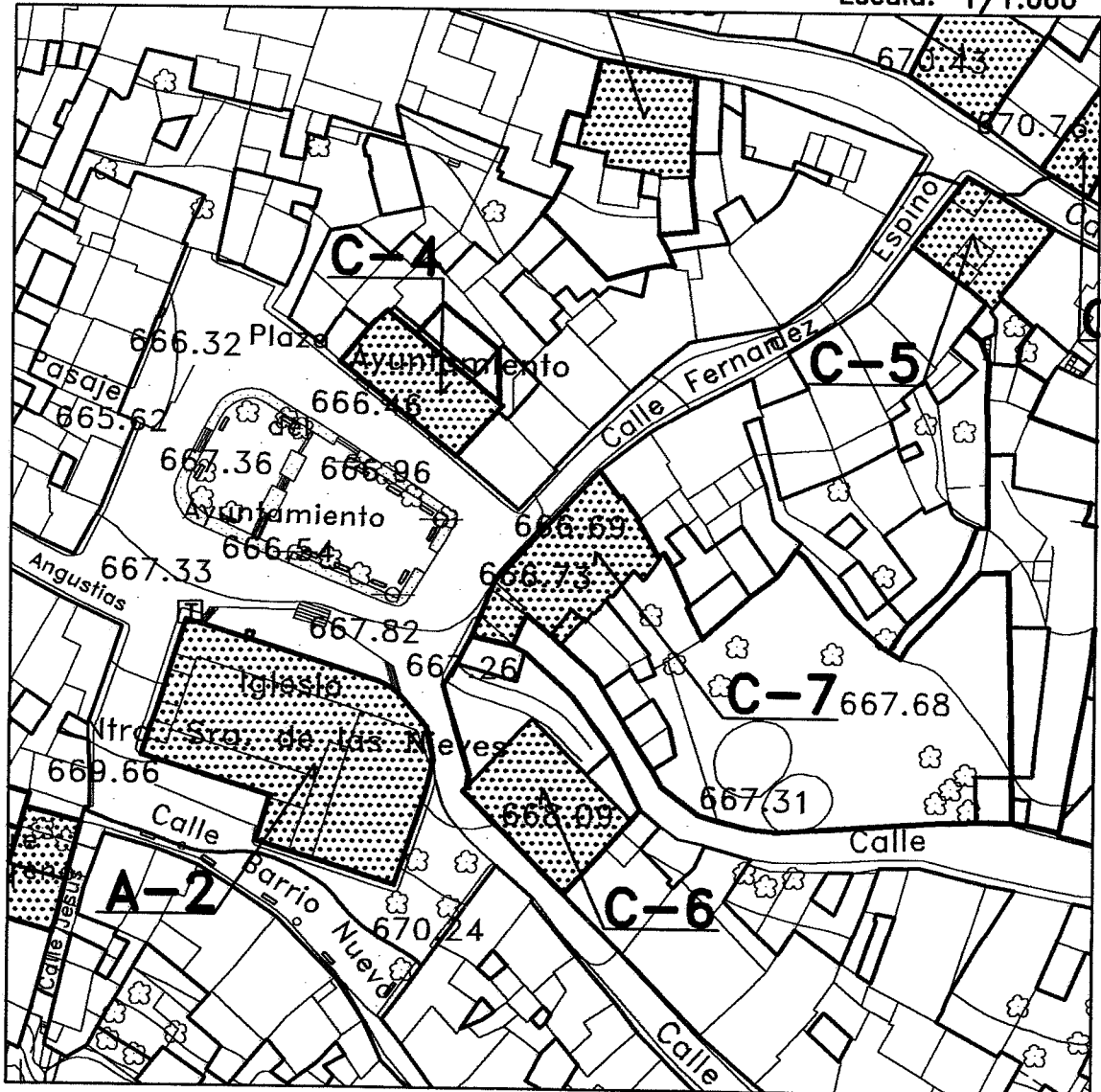
Obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración interior y de fachadas. No se permitirá el vaciado interior debiéndose mantener la fachada. Definidas en el Título VI, Capítulo II de las Normas Urbanísticas.

## LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

## ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA Nº. C-8-I

Denominación: Vivienda

Localización: Calle Triana

Nº Catastral: 19360-50

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Civil. Doméstica. Vivienda Urbana.

## DESCRIPCIÓN

Usos: Residencial. Vivienda Unifamiliar

Propiedad: Privada

Estado de Conservación: Bueno

Nº de Plantas: 2

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

Datación del Inmueble: 1906

Superficie Solar:

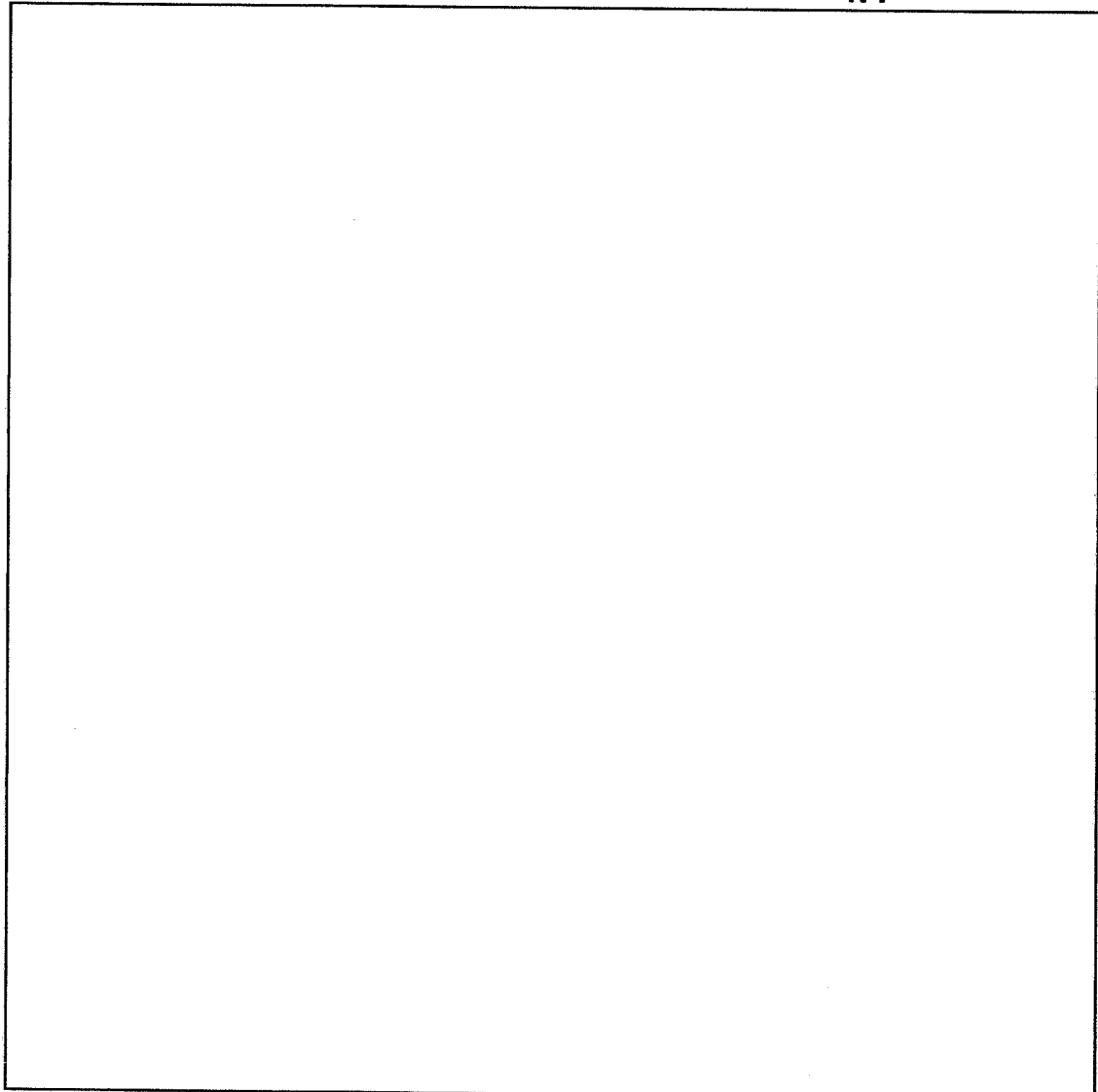
**Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:**

Se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la tipología de la edificación y su integración en el tejido urbano. Se trata de un edificio que sin ser singular configura el carácter general tanto histórico como arquitectónico del núcleo de Alanís de la Sierra.

Edificio cuyo valor reside en su fachada por su singularidad como ejemplo de arquitectura popular.

## FOTOGRAFÍA

Nº.



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. C-8-II

Bien Inmueble de Interés Ambiental. Grado III. Protección Ambiental. Edificación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

ACTUACIONES PERMITIDAS

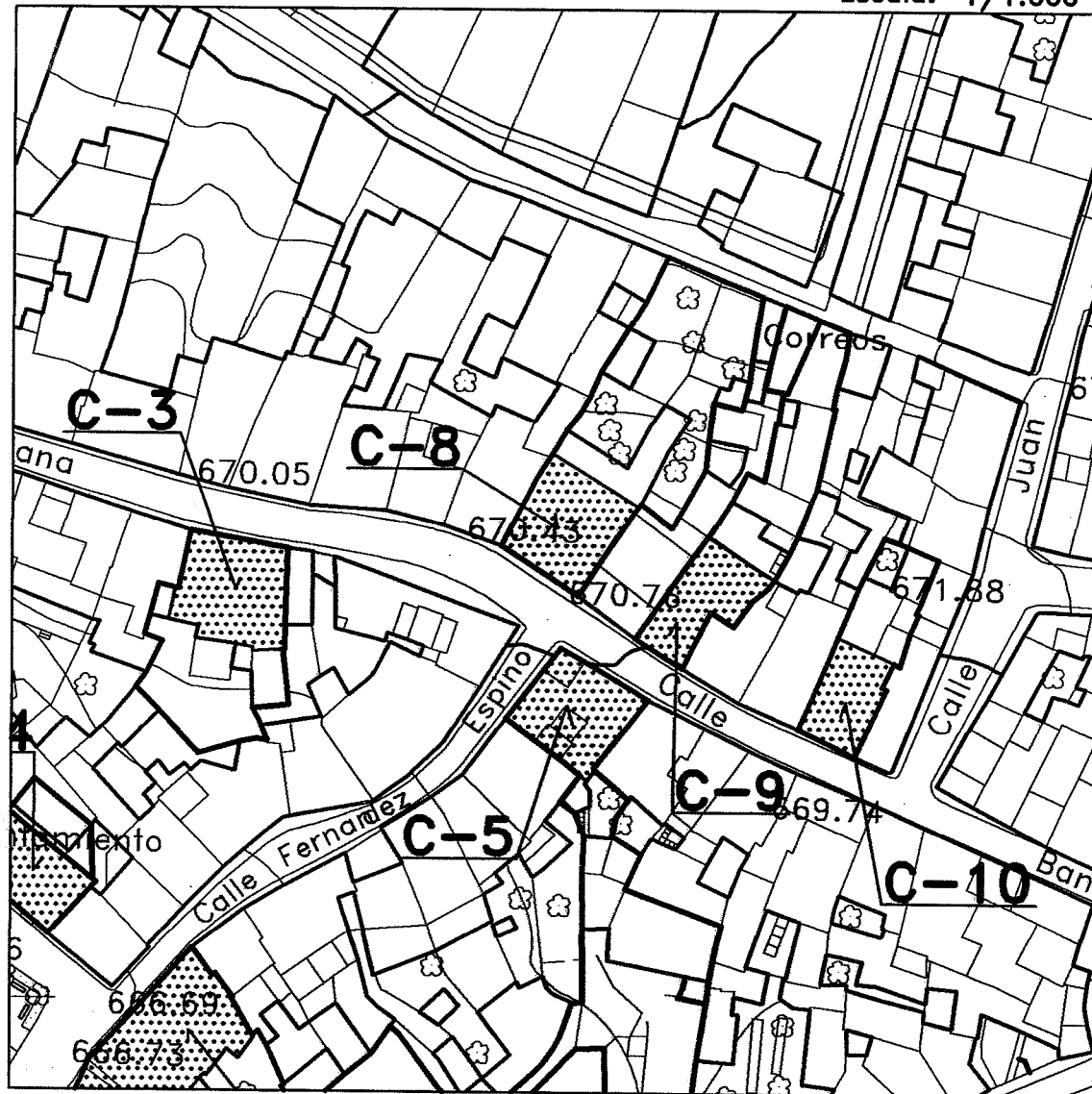
Obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración interior y de fachadas. No se permitirá el vaciado interior debiéndose mantener la fachada. Definidas en el Título VI, Capítulo II de las Normas Urbanísticas.

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA N°. C-9-I

Denominación: Vivienda  
Localización: Calle Bancos  
N° Catastral: 18373-19

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Civil. Doméstica. Vivienda Urbana.

## DESCRIPCIÓN

Usos: Residencial. Vivienda Unifamiliar      Propiedad: Privada  
Estado de Conservación: Bueno      N° de Plantas: 2

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

**Datación del Inmueble:**

**Superficie Solar:**

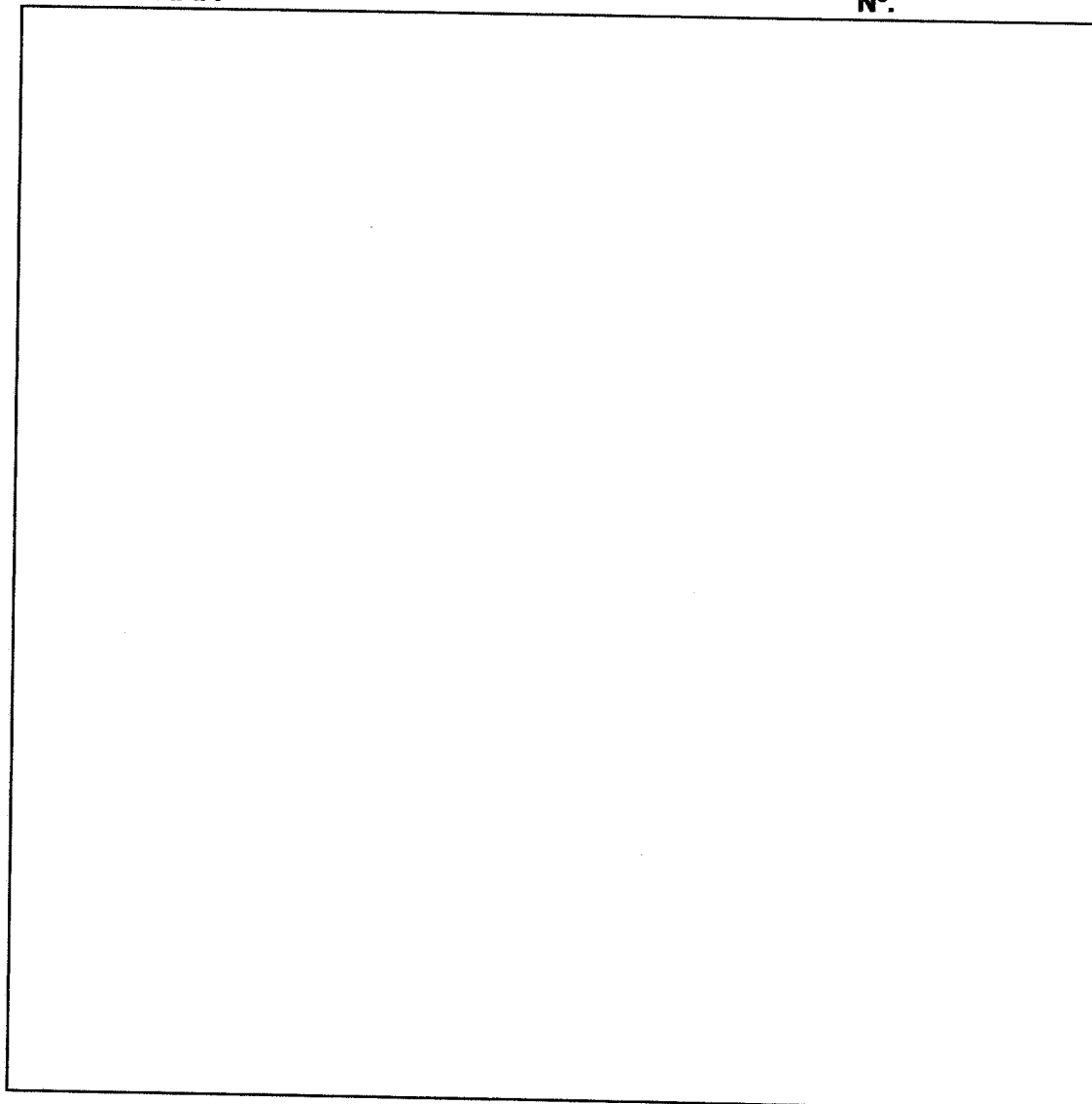
**Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:**

Se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la tipología de la edificación y su integración en el tejido urbano. Se trata de un edificio que sin ser singular configura el carácter general tanto histórico como arquitectónico del núcleo de Alanís de la Sierra.

Edificio cuyo valor reside en su fachada por su singularidad como ejemplo de arquitectura popular.

## FOTOGRAFÍA

N°.





# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. C-9-II

Bien Inmueble de Interés Ambiental. Grado III. Protección Ambiental.  
Edificación.

## NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

## ACTUACIONES PERMITIDAS

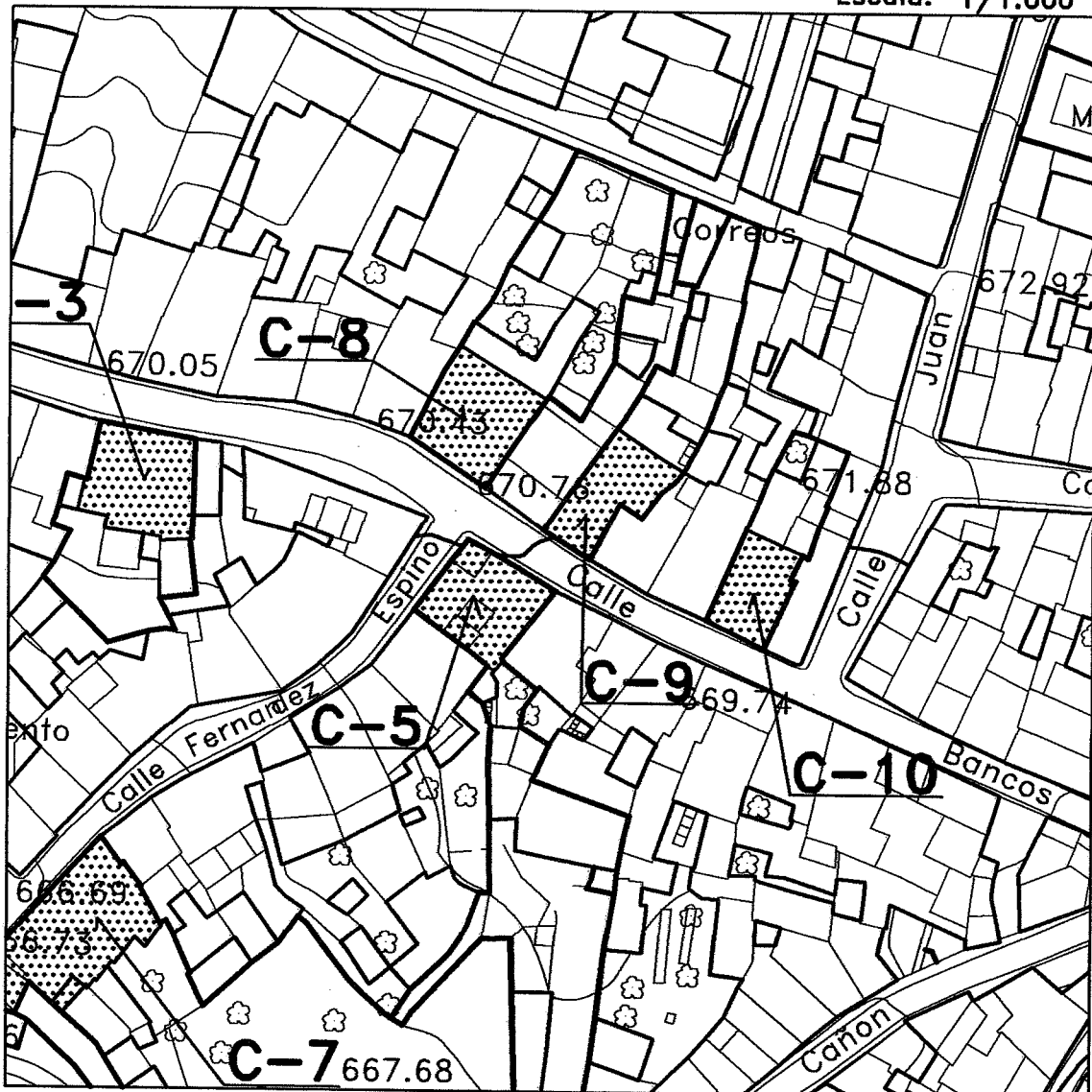
Obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración interior y de fachadas. No se permitirá el vaciado interior debiéndose mantener la fachada. Definidas en el Título VI, Capítulo II de las Normas Urbanísticas.

## LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

## ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA Nº. C-10-I

Denominación: Vivienda  
Localización: Calle Bancos  
Nº Catastral: 18373-22

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Civil. Doméstica. Vivienda Urbana.

## DESCRIPCIÓN

Usos: Residencial. Vivienda Unifamiliar      Propiedad: Privada  
Estado de Conservación: Bueno      Nº de Plantas: 2

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

**Datación del Inmueble:**

**Superficie Solar:**

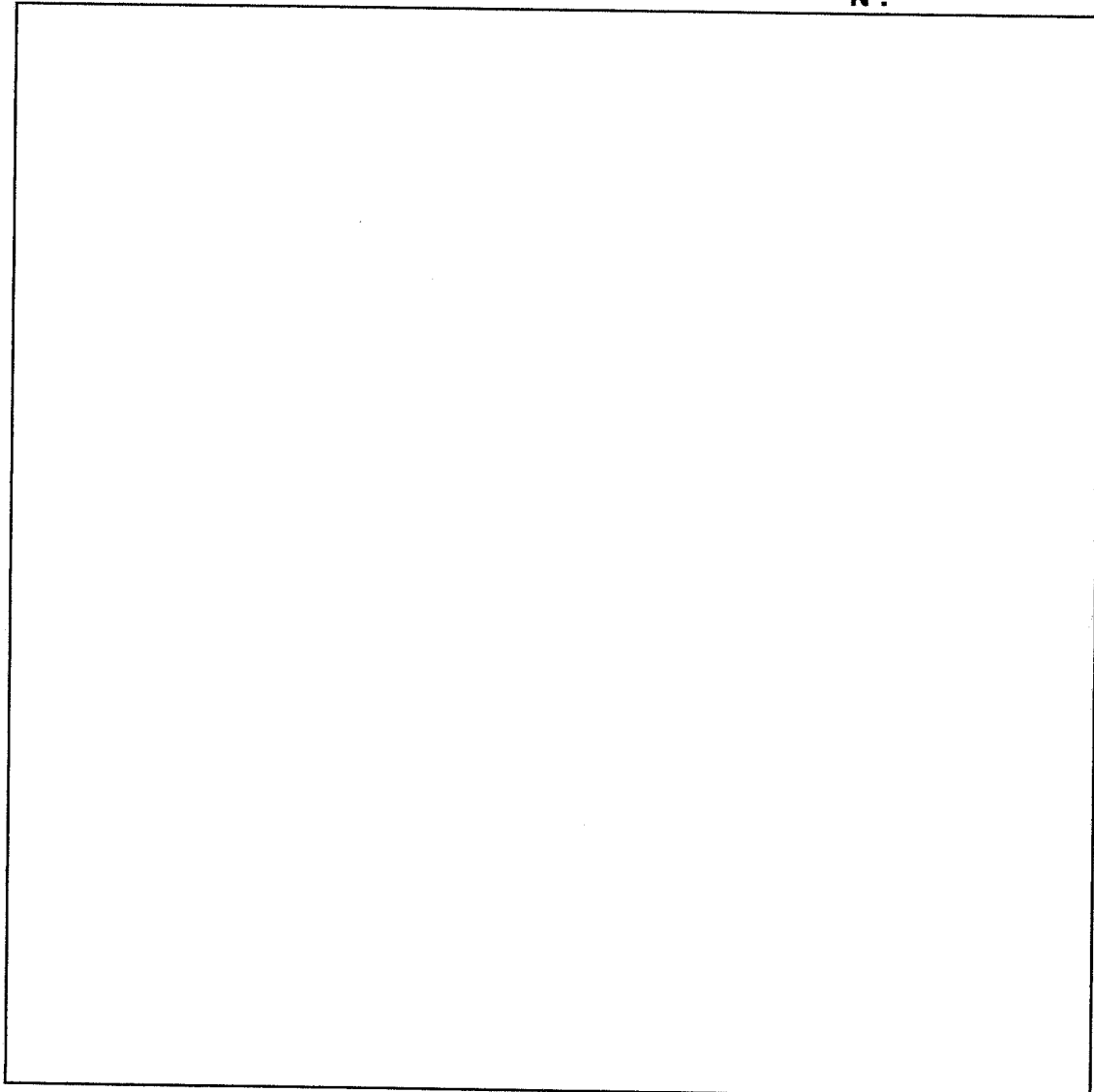
**Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:**

Se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la tipología de la edificación y su integración en el tejido urbano. Se trata de un edificio que sin ser singular configura el carácter general tanto histórico como arquitectónico del núcleo de Alanís de la Sierra.

Edificio cuyo valor reside en su fachada por su singularidad como ejemplo de arquitectura popular.

## FOTOGRAFÍA

Nº.



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. C-10-II

Bien Inmueble de Interés Ambiental. Grado III. Protección Ambiental. Edificación.

## NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

## ACTUACIONES PERMITIDAS

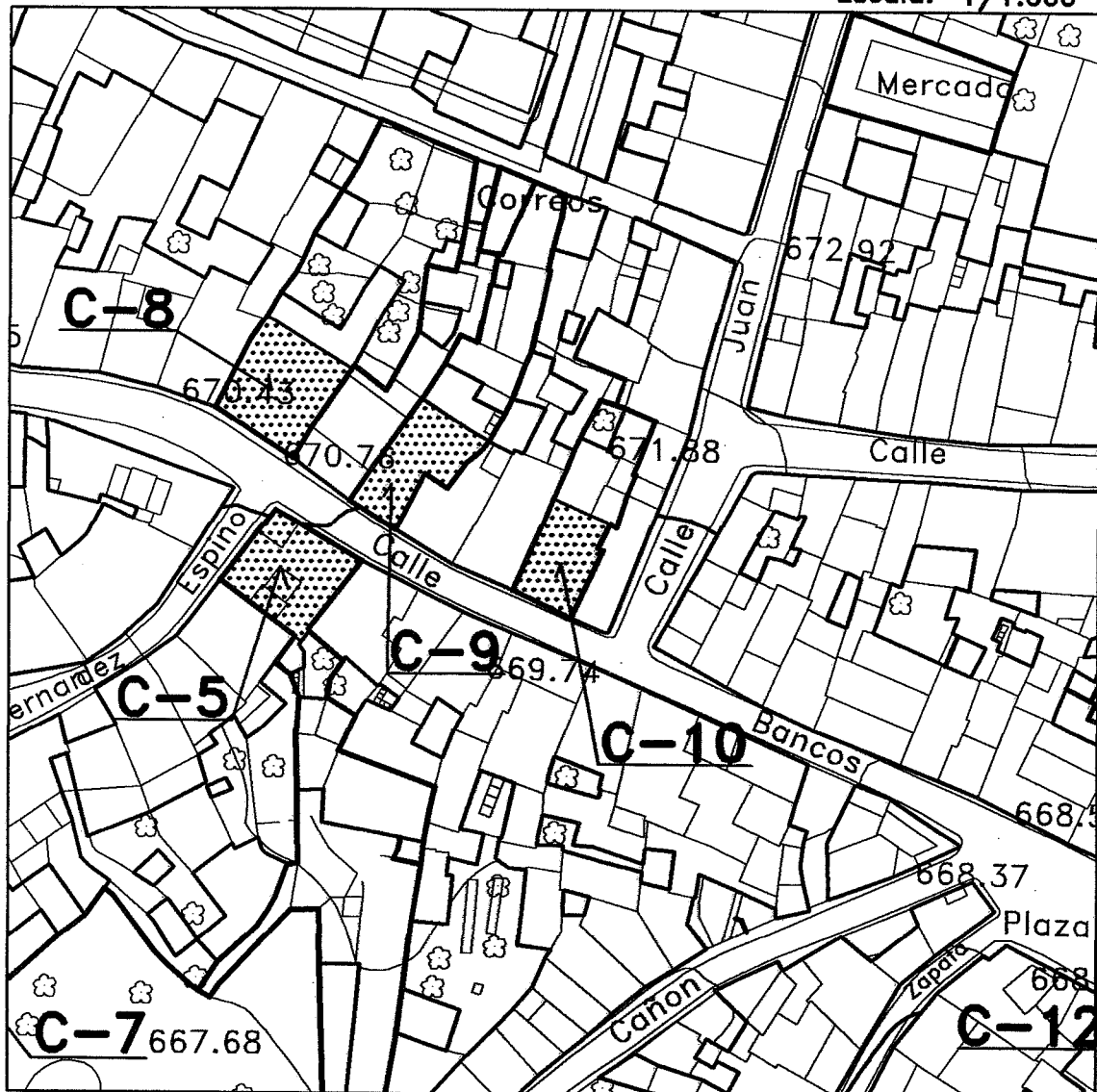
Obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración interior y de fachadas. No se permitirá el vaciado interior debiéndose mantener la fachada. Definidas en el Título VI, Capítulo II de las Normas Urbanísticas.

## LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

## ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000



**3.2.- ELEMENTOS AISLADOS:**

Fichas de catalogación, C-11 y C-12:

# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA N°. C-11-I

Denominación: Fuente en calle Nuestra Señora de las Angustias

Localización: Calle Nuestra Señora de las Angustias

N° Catastral: -

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Civil. Elemento urbano

## DESCRIPCIÓN

Usos:

Propiedad: Municipal

Estado de Conservación: Bueno

N° de Plantas:

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

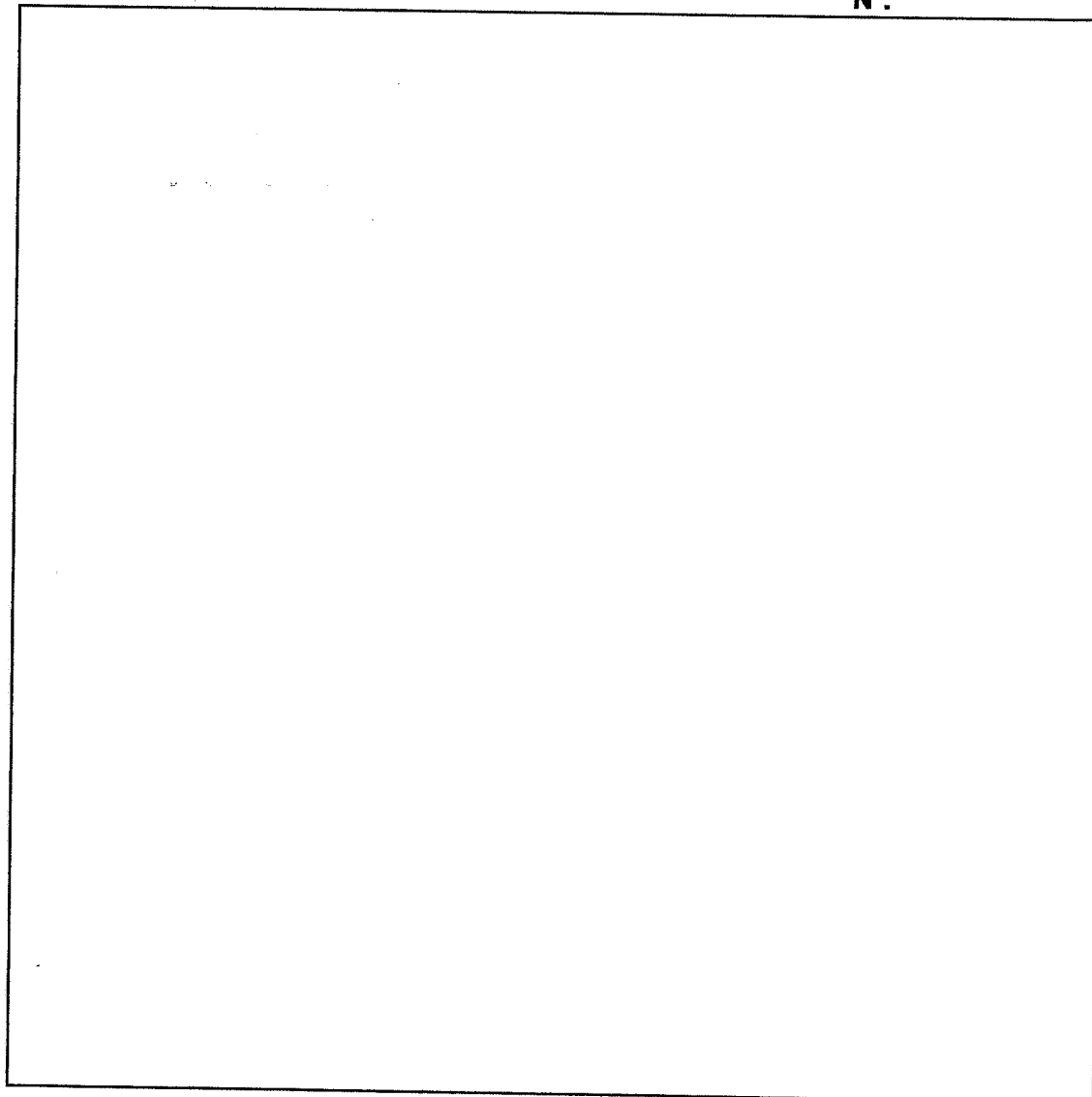
Datación del Inmueble:

Superficie Solar:

Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:

## FOTOGRAFÍA

N°.



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. C-11-II

Bien Inmueble de Interés Ambiental. Grado III. Protección Ambiental. Edificación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

ACTUACIONES PERMITIDAS

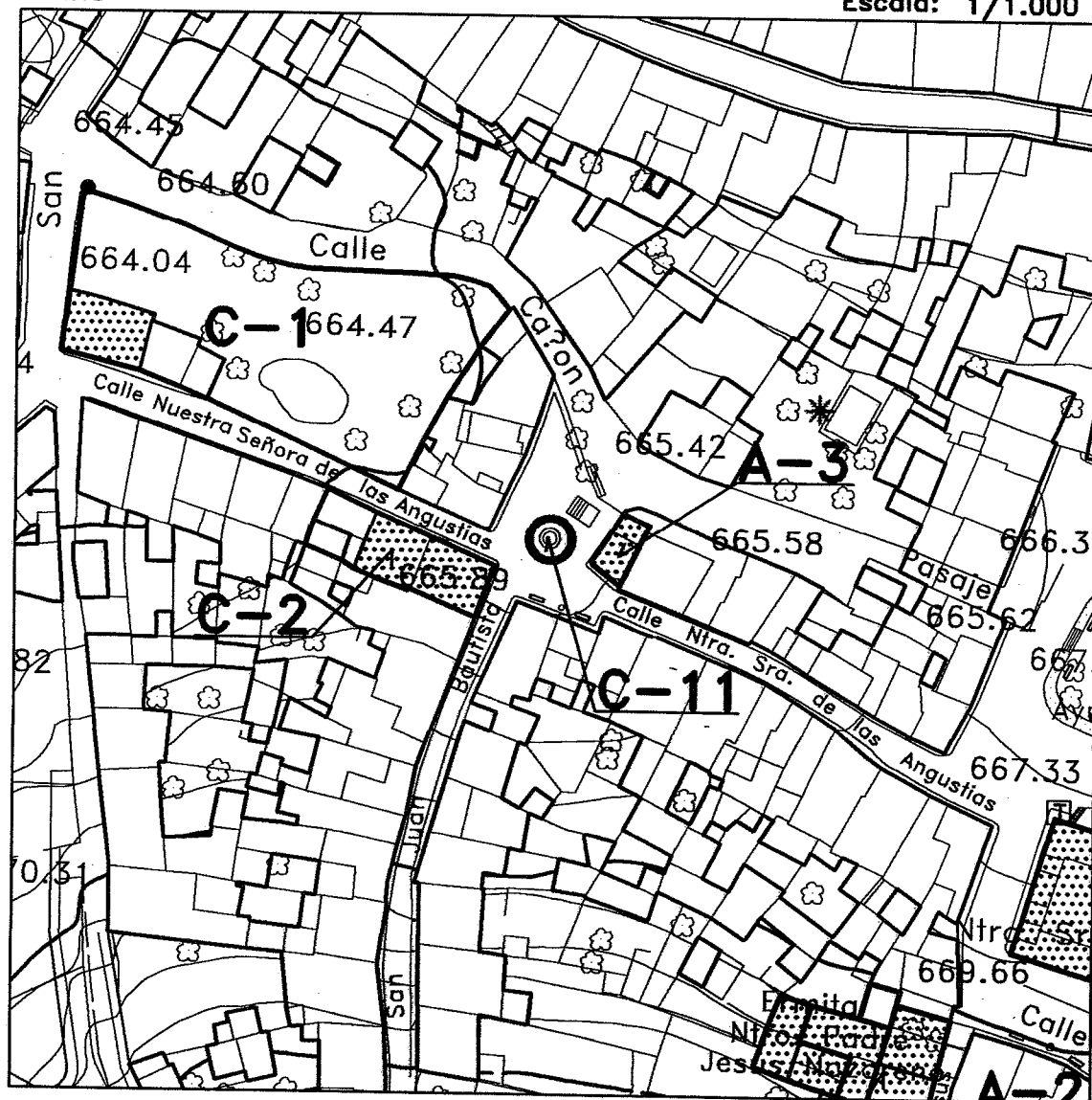
Obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración interior y de fachadas. No se permitirá el vaciado interior debiéndose mantener la fachada. Definidas en el Título VI, Capítulo II de las Normas Urbanísticas.

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

## IDENTIFICACIÓN

FICHA N°. C-12-I

Denominación: Fuente en Plaza de la Salud

Localización: Plaza de la Salud

N° Catastral: -

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

Arquitectura Civil. Elemento urbano

## DESCRIPCIÓN

Usos:

Propiedad: Municipal

Estado de Conservación: Bueno

N° de Plantas:

## CARACTERIZACIÓN DEL INMUEBLE

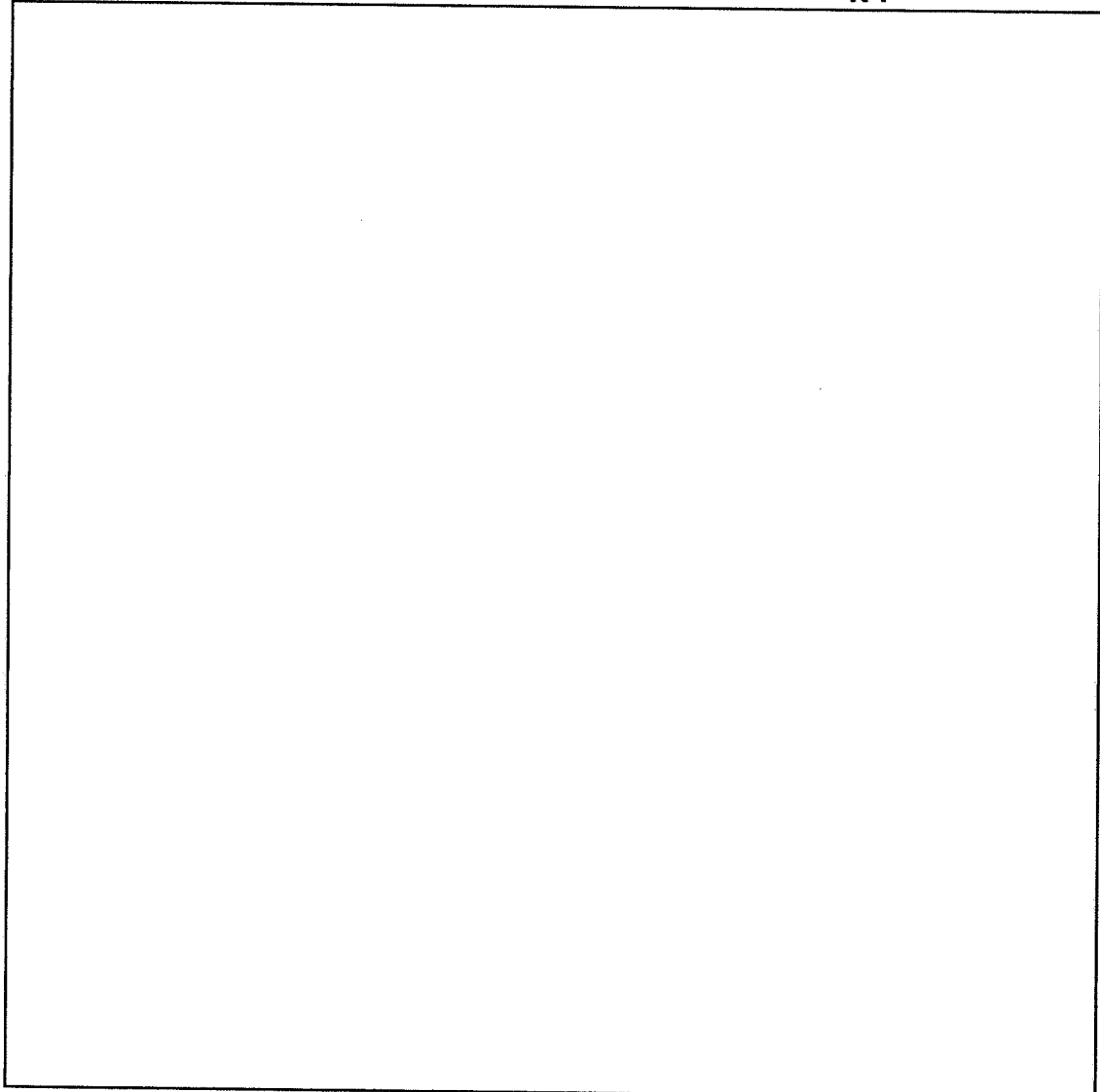
Datación del Inmueble:

Superficie Solar:

Descripción de los valores o elementos de interés que motivan la catalogación:

## FOTOGRAFÍA

N°.



# CATÁLOGO DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

FICHA N°. C-12-II

Bien Inmueble de Interés Ambiental. Grado III. Protección Ambiental. Edificación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Título VI.- Normativa de Protección. Capítulo II.- Normas de Protección del Patrimonio Edificado y de los Espacios Urbanos de Interés, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración interior y de fachadas. No se permitirá el vaciado interior debiéndose mantener la fachada. Definidas en el Título VI, Capítulo II de las Normas Urbanísticas.

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

ACTUACIONES A PROGRAMAR Y ORGANISMOS EJECUTANTES

PLANO

Escala: 1/1.000

